



FACULTAD DE DERECHO

**EL CONFLICTO RUSO-UCRANIANO
DESDE LA PERSPECTIVA DEL
DERECHO INTERNACIONAL: LA
RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL.**

Autor: Lorena Yébenes Ladrón

5, E3-C

Área de Derecho Internacional Público

Tutor: José Ángel López Jiménez

Madrid

Abril, 2024

RESUMEN

En este trabajo analizaré el conflicto Ruso- Ucraniano, desde el año 2014 hasta marzo de 2024, enfocado en las implicaciones legales del derecho internacional y la responsabilidad internacional.

Al estudiar eventos claves como la anexión de Crimea y la agresión del Donbás, se han analizado acciones que desafían principios de derecho internacional, como la soberanía, la autodeterminación de los pueblos, a la vez que pone en relieve la compleja relación entre intereses geopolíticos y normas jurídicas internacionales.

La capacidad de la comunidad internacional para poder intervenir y prevenir futuras atrocidades se ve restringida por las estructuras de poder global, especialmente por el uso del veto en el Consejo de Seguridad de la ONU por parte de Rusia.

Se concluye de este conflicto, la urgente necesidad de fortalecer el sistema de derecho internacional, para garantizar la justicia y protección de derechos humanos en el orden mundial.

Palabras Clave: Responsabilidad Internacional, Rusia, Ucrania, Responsabilidad de Proteger, Sanciones.

ABSTRACT

In this paper I will analyze the Russian-Ukrainian conflict, from 2014 to march of 2024 focusing on the legal implications of international law and international responsibility.

By studying key events such as the annexation of Crimea and the aggression of the Donbas, I will focus on actions that challenge principles of international law, such as sovereignty, self-determination, while highlighting the complex relationship between geopolitical interests and international legal norms.

The ability of the international community to be able to intervene and prevent future atrocities is constrained by global power structures, especially by Russia's use of the veto in the UN Security Council.

The conclusion from this conflict is the urgent need to strengthen the system of international law to ensure justice and protection of human rights in the world order.

Keywords: International Responsibility, Russia, Ukraine, Responsibility to Protect, Sanctions.

ABREVIATURAS.

AIE: Agencia Internacional de la Energía.

BRICS: Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica.

CPI: Corte Penal Internacional.

CSNU: Consejo de Seguridad de la ONU.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

OSCE: Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa .

OTAN: Organización del Tratado del Atlántico Norte.

R2P: Responsabilidad de proteger.

SWIFT: Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication.

URSS: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

INTRODUCCIÓN.	7
MOTIVACIÓN.	8
OBJETIVOS.	8
METODOLOGÍA.	9
1. ANTECEDENTES DEL CONFLICTO.	10
1.1. Ucrania, un Estado dividido.	11
1.2. Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Ucrania.	12
1.3. Revuelta del Euromaidán.	13
1.4. Ley de cooficialidad de los idiomas.	14
1.5. Tragedia avión Malaysia Airlines.	14
1.6. Referéndums en Donetsk y Lugansk.	17
1.7. Nuevas elecciones.	17
1.8. Agresión rusa en 2022.	18
2. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL.	18
2.1. Tratados y Acuerdos relevantes para el conflicto.	18
2.2. Normas y Principios del Derecho Internacional aplicables al conflicto.	20
2.2.1. La integridad territorial.	20
2.2.2 El uso de la fuerza.	20
a. La legítima defensa.	21
b. La acción coercitiva por parte del Consejo de Seguridad.	23
2.2.3. Principio de autodeterminación de los pueblos.	24
2.3. Sanciones impuestas a Rusia.	25
2.4. Eficacia de las sanciones.	26
3. RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL.	27
3.1. Tipos de ilícito.	27
3.2. Estatuto Roma: Crimen de Agresión.	29
3.3. Principio de complementariedad.	31
3.4. La Corte Internacional de Justicia.	33
3.4.1. Interpretación, aplicación y ejecución de la Convención de 1948 para la Prevención y la Sanción del delito de Genocidio.	33
3.4.2. Responsabilidad internacional penal individual.	35
a. Avión Malasia Airlines.	35
b. Responsabilidad individual de Putin.	37
3.4.3. Responsabilidad por parte de Ucrania.	39
3.4.4. Responsabilidad de proteger (R2P).	39
4. CONCLUSIONES.	42
5. BIBLIOGRAFÍA.	46
5.1. Capítulos de Libros.	46
5.2. Artículos de Revista.	46
5.3. Recursos Web.	54
5.4. Documentación.	58
5.4.1. Naciones Unidas	58

5.4.2. Corte Penal Internacional.

60

5.4.4. Otros.

61

INTRODUCCIÓN.

Tras las atrocidades vividas en la Segunda Guerra Mundial se configura la paz y seguridad internacional como valores fundamentales. Es por ello que el conflicto entre Rusia y Ucrania, resalta en la agenda política mundial en las últimas décadas. Intensificándose significativamente desde el año 2014, con la anexión de Crimea por parte de Rusia.

Rusia trata de consolidarse como una de las principales potencias globales y restablecer el estatus de superpotencia perdida, posee el potencial necesario para lograrlo. Sin embargo, como señala López Jiménez (2021), ante la frustración de no lograr posicionarse en este entorno global, trata de reafirmar su liderazgo en la esfera internacional a través de diversas estrategias.

Dentro de estas tácticas, Ucrania se ha visto perjudicada a causa de las políticas marcadas por Vladimir Putin, destacando la agresión sufrida en territorio ucraniano en 2014, por la que se ocupó Crimea y la “operación militar especial” producida en 2022, por el que se trata de invadir el resto de Ucrania.

La localización estratégica de Ucrania junto con la ampliación de la OTAN posterior a 1997 han contribuido a un aumento de la tensión diplomática debido a que Rusia se siente amenazada (Marten, 2018). Esta tensión diplomática ha llevado a su vez, al planteamiento de si Rusia constituye una amenaza para la Unión Europea.

Es por ello que se requiere una comprensión de los fundamentos del derecho internacional entre los que se incluyen los principios de integridad territorial, la prohibición del uso de la fuerza salvo en casos especiales como la legítima defensa o intervenciones humanitarias o el principio de la responsabilidad de proteger.

Las Naciones Unidas y diversos Estados europeos, además de Canadá y Estados Unidos han impuesto variadas sanciones a Rusia para tratar de frenar estas actuaciones que han producido restricciones tanto en los productos energéticos como en las materias primas y alimentos, repercutiendo en el crecimiento de los precios y la economía a nivel global (Feás y Steinberg, 2022). Además, este conflicto ha causado una grave crisis migratoria que ha obligado a 6.3 millones de ucranianos a abandonar sus hogares (ACNUR, junio de 2023).

MOTIVACIÓN.

La motivación de este trabajo es estudiar y analizar el conflicto ruso ucraniano y su implicación en el ámbito de la responsabilidad internacional, sumamente relevante en el contexto actual, centrándome en el espacio temporal transcurrido desde el 2014 hasta marzo de 2024.

Encuentro especialmente interesante este conflicto debido a su rica historia y constante evolución, así como la complejidad de las relaciones entre ambos Estados y la diversidad de intereses en juego. Además, me gustaría a través del estudio de la perspectiva de la responsabilidad internacional, comprender las implicaciones éticas y legales de las actuaciones tanto de Rusia y de Ucrania. Adicionalmente quiero analizar el papel que ejerce la comunidad internacional para la resolución de conflictos, la estabilidad y promoción de la paz.

Otro factor que me motiva a realizar este trabajo es el impacto que ha producido este conflicto en la población civil, con la violación de derechos humanos y crímenes de guerra por lo que me gustaría estudiar cómo el derecho internacional protege a los civiles en conflictos armados.

Por último, este conflicto está tan vinculado con los eventos actuales que me impulsa a tratar de lograr una comprensión más profunda de la situación.

OBJETIVOS.

La finalidad de este trabajo es investigar y comprender las claves históricas, políticas y socioeconómicas causantes del conflicto entre Rusia y Ucrania, con elementos clave como la anexión de Crimea o la agresión terrestre producida en 2022, así como la influencia de la política imperialista que trata de llevar a cabo Vladimir Putin. Por la extensión de este conflicto ceñiré el marco temporal a los eventos ocurridos desde el 2014 a finales de marzo de 2024.

Mis objetivos secundarios son:

- I. Estudiar el papel adoptado por la Comunidad Internacional especialmente en su respuesta con sanciones económicas, medidas diplomáticas y acciones de mantenimiento de paz.
- II. Analizar las respuestas que dan Rusia y Ucrania a la operación militar especial llevada a cabo en 2022.
- III. Examinar la legalidad del uso de la fuerza en otro país con el pretexto de que se está perpetrando un acto de genocidio.
- IV. Estudiar las causas y antecedentes en la historia de Ucrania como estado dividido, así como los acuerdos internacionales relevantes y eventos críticos que han supuesto una escalada de tensiones entre Rusia y Ucrania.
- V. Analizar la responsabilidad estatal e individual, entre los que se incluye el principios de responsabilidad de proteger, el crimen de agresión además de la responsabilidad individual de actores como Vladimir Putin y otros líderes.

METODOLOGÍA.

Para la elaboración de este trabajo he partido de una metodología cualitativa ya que se enfoca en elementos que no se pueden cuantificar, además que trata de obtener una visión holística al no examinar un fenómeno limitándose, sino analizando todos los factores que lo envuelven (Centro Virtual Cervantes, s.f). Asimismo, he usado un enfoque inductivo en el que he partido de detalles y observaciones específicas para llegar a una conclusión general. Para ello, he empleado literatura académica a través de fuentes como Google Scholar, Dialnet, el Repositorio de Comillas, Dialnet, la página oficial de la Corte Internacional de Justicia, además de informes de organizaciones internacionales y tratados como los Acuerdos de Minsk, Resoluciones de la Asamblea General y la Carta de las Naciones Unidas.

Además estudiaré casos específicos donde se de una responsabilidad internacional como el derribo del vuelo MH17, la orden emitida por Vladimir Putin y María Lvova-Belova por la sustracción de menores, o la responsabilidad de proteger (R2P).

Adicionalmente, debido a la actualidad de este conflicto, he ido prestando atención a las noticias y artículos de opinión que se publicaban acerca de ello, ya que es un conflicto que sigue en curso.

No obstante, los recursos disponibles para este estudio, se enfrentan a restricciones como el tiempo y los medios disponibles. En este trabajo, me enfocaré en los eventos ocurridos desde 2014 hasta marzo de 2024 debido a la necesidad de acotar la información para este trabajo, aunque proporcionaré un marco histórico dado que los conflictos entre estos dos países podrían afectar al análisis actual.

1. ANTECEDENTES DEL CONFLICTO.

Para comprender el conflicto entre Rusia y Ucrania, es necesario retroceder a las interacciones históricas entre estos países. La relación entre ambos siempre ha sido muy cercana, ya que ambos países formaban parte de la Unión Soviética. Ucrania obtuvo su independencia en 1991.

Tras esta disolución, Ucrania nunca se ha considerado parte de Rusia, sino perteneciente a la Unión Soviética dentro de la cual su vínculo con Rusia era muy estrecho, puesto que ambas aspiraban a objetivos comunes, como la lucha por alcanzar el comunismo (Granados González, 2007). Además, con la independencia de Ucrania de la URSS, tuvo que ceder gran parte del armamento nuclear con el que contaba a favor de Rusia y enfrentar intensos conflictos que se estaban llevando a cabo en la región de Crimea, por lo que tuvo que dotarla de una mayor autonomía (Pons Rafols, 2022).

Por lo que la relación entre ambos territorios es sumamente complicada debido a las reiteradas divisiones y redistribuciones que han sufrido a través del tiempo a lo que se suma la convivencia de dos poblaciones con objetivos muy diferenciados.

1.1. Ucrania, un Estado dividido.

Tras la disolución de la Unión Soviética, la etnia rusa que era la predominante, quedó con una sensación de vacío profundo. Para comprenderlo, es esencial partir de la existencia de la familia de las naciones eslavas del este formadas por Ucrania, Bielorrusia y Rusia que compartían una historia común, religión costumbres, tradición. Aunque con el transcurso del tiempo surgieron divergencias entre estos grupos, Rusia nunca vió a ninguna de éstas naciones como extranjeras. Por tanto, experimentaron un cierto sentimiento de abandono tras la disolución de la URSS, así como un impulso hacia la protección de esta familia eslava (Molchanov, 2013).

Ucrania presenta una gran diversidad tanto cultural como lingüística, financiera y política, en la región de Crimea es predominante el ruso (Ballesteros Martín, 2014). Como señala Granados (2007) en Ucrania hay dos grupos diferenciados: el occidental y el eslavo-ortodoxo que influye directamente en su forma de dirigir la política exterior.

Otálora Sechague (2019) subraya las notables diferencias entre la zona occidental y oriental del país. En la primera zona se observa un patriotismo ucraniano distintivo, mientras en la segunda el sentimiento nacionalista podría ser percibido como emergente además de una postura más tendente al comunismo.

Para poder entender la política exterior de Rusia, hay que entender que lo que trata de defender es un sentido de comunidad frente a la presión de influencias foráneas. Dichas iniciativas son los cimientos de un objetivo nacional. Con el colapso de la Unión Soviética, los rusos perdieron esta comunidad de pertenencia (Molchanov, 2013).

Esta distinción de la sociedad ucraniana que compartían objetivos y deseos distintos se ve amplificada por el rechazo a la firma del Acuerdo de Asociación de Ucrania con la Unión Europea y la firma de la Comisión de Comercio de Rusia, Ucrania y la Unión Europea, lo que lleva al conflicto entre estos dos grupos.

1.2. Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Ucrania.

La diversidad cultural en Ucrania ha sido patente, provocando choques entre los sectores de la población con tendencias prorrusas y aquellos que deseaban un mayor acercamiento a la Unión Europea.

El Ejecutivo ucraniano estaba desarrollando un Acuerdo de Asociación con la Unión Europea, que buscaba intensificar los lazos económicos y políticos entre ambos. Sin embargo, el 21 de noviembre de 2013, Kiev decidió suspender las preparaciones de este acuerdo mediante decreto, prefiriendo establecer una comisión de comercio entre Ucrania, la Unión Europea y Rusia (Ochman, 2015). Este giro de los acontecimientos, iba en línea a los intereses rusos que percibían el acercamiento entre Rusia y Ucrania como perjudicial para sus intereses, optando por la inclusión de esta última en la Unión Euroasiática. Tal y como apunta (Clulow, 2013:3): *“La firma de un acuerdo con Ucrania hubiese representado el triunfo de la Ostpolitik europea (deseosa de introducir reformas democráticas y económicas perennes en las ex Repúblicas Soviéticas) y una derrota de la influencia rusa a las puertas de Europa Occidental”*.

Este cambio, no fue bien recibido por los ucranianos europeístas, quienes daban por hecho el acercamiento hacia la Unión Europea, incluso una futura adhesión a la misma pudiendo, distanciarse de las pretensiones rusas. No entendían el porqué el Gobierno ucraniano había reformado su legislación para poder cumplir con las rigurosas demandas de la Unión Europea para luego cancelar el Acuerdo.

La justificación proporcionada por el entonces Presidente de Ucrania y el Primer Ministro, Viktor Yanukóvich y Mikola Azárov respectivamente, fue el rechazo a ésta Asociación por motivos económicos que trataban de salvaguardar los sectores más vulnerables (Aragonés, 2013).

Este Acuerdo de Asociación respondía a los deseos por parte de la Unión Europea de transformar a Ucrania en una democracia liberal alineada con los principios occidentales con el fin último de la integración de Ucrania como estado miembro de la Unión Europea (Cúneo, 2018).

1.3.Revuelta del Euromaidán.

Los ciudadanos ucranianos, que veían la aproximación a la Unión Europea, como un fortalecimiento de la democracia, así como de principios que garanticen el Estado de derecho y una mayor autonomía frente al Kremlin, vieron ésta suspensión del acuerdo con resignación, lo que les llevó a manifestarse (Kulyk, 2019).

Estas manifestaciones ocurrieron en la plaza del Maidán, por lo que más adelante fueron conocidas como “Euromaidán” o “Revolución de la Dignidad”. En un primer instante, fueron lideradas por estudiantes universitarios que abogaban por la democracia y el avance hacia un futuro mejor para Ucrania. La severa represión con la que respondieron las fuerzas gubernamentales y antidisturbios intensificó las manifestaciones, desembocando en protestas mucho más conflictivas y ampliando las razones por las cuales la población ucraniana se movilizaba. La respuesta por la Rada Suprema (Parlamento ucraniano) fue una mayor represión con la elaboración de leyes anti protesta, aprobadas el 16 de enero de 2014 por Yanukóvich, consistentes en la limitación del derecho de reunión y de libertad de expresión.

Occidente lanzó severas críticas hacia estas medidas, que tachaba de contrarias a los principios democráticos y señalando que habían resultado en un aumento de la violencia que culminó con más de sesenta muertos en un solo día, un suceso que pasó a la historia como el “Jueves Negro” que ocurrió el 20 de febrero en los alrededores de la Plaza de Independencia de Kiev (Ballesteros Martín, 2014).

En un intento de frenar esta escalada de violencia, un día más tarde de este suceso y con la mediación de la Unión Europea se destituye al Presidente de Ucrania, Viktor Yanukóvich, formándose un gobierno de transición.

Como señala Pons Rafols (2022) durante estas protestas, se evidenció la convergencia de diversos trasfondos, desde tendencias más europeístas a más nacionalistas, con la

participación de demócratas y progresistas, hasta fracciones más radicalizadas que abogaban por un nacionalismo ucraniano excluyente.

El Euromaidán provocó que la población ucraniana tuviera que escoger entre la Unión Europea o Rusia, desafiando lo que normalmente se salvaguarda a través de la soberanía estatal y el principio de no injerencia en cuanto a la competencia de los Estados para manejar sus asuntos internos. Esto resultó en una alteración del statu quo y rompió cualquier posibilidad de colaboración entre la Unión Europea y Rusia de modo a la amenaza que podría representar (López Jiménez, 2021)

1.4.Ley de cooficialidad de los idiomas.

Tras la huida de Yanukóvich a Rusia, la Rada Suprema designó a Oleksandr Turchínov como Presidente y a Arseniy Yatensuk como Primer Ministro, favorables a la integración con Europa. Su primer acto, fue la derogación de la ley que otorgaba el estatus oficial al idioma ruso. Esta medida provocó malestar en las regiones rusófonas y las impulsó a protestar y ocupar las principales instituciones de Kiev.

Como señala Pons Rafols (2022) esta política que implicaba una impuesta ucranización, provocó inestabilidad y la fragmentación del país, especialmente en el territorio este que era dónde más ruso se hablaba.

Tanto las Protestas del Maidán, como la derogación de la ley de cooficialidad de los idioma han resultado a favor de los intereses de Rusia y sus seguidores, tomándolo como la oportunidad que buscaban para tratar de desligar la región de Crimea de Kiev y buscar amparo en Moscú.

1.5. Tragedia avión Malaysia Airlines.

El 18 de julio de 2014, el vuelo internacional de Malaysia Airlines que partía de Ámsterdam-Schipol (Países Bajos) al aeropuerto de Kuala Lumpur en Malasia se estrelló en la villa del Grábavo, apenas a unos cuarenta kilómetros de la frontera rusa con 298 pasajeros (Gibney, 2015).

El derribo de esta aeronave durante su sobrevuelo sobre la región de Donetsk, zona de enfrentamiento entre las tropas ucranianas y separatistas apoyados por Rusia, simboliza una flagrante transgresión del conjunto de normativas del Derecho Internacional, que incluyen la protección de la seguridad de la aviación civil a nivel mundial tal y como establece los principios de la Organización de Aviación Civil (López Jiménez, 2021).

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, emitía la Resolución S/RES/2166 (2014), 21 de julio en la que condenaba el derribo del vuelo además de resaltar la obligación de llevar una investigación internacional que pudiera esclarecer los hechos. Asimismo, se ratificó la prohibición de actos que puedan suponer una amenaza a la salvaguarda de la aviación comercial.

Rusia impidió la investigación internacional para esclarecer los hechos gracias al derecho de veto que posee en el Consejo de Seguridad (Dube, 2018) .

No obstante, para poder impartir la correspondiente justicia, la investigación fue llevada a cabo por un Tribunal penal de los Países Bajos, debido al alto número de víctimas procedentes de este país. Éste, concluyó que la aeronave fue derribada por un misil procedente de Rusia, además de determinar la responsabilidad a tres rusos y un ucraniano (Corlatean, 2020).

La extradición de estos ciudadanos no fue posible ya que las Constituciones de Rusia y Ucrania, no permiten la extradición de los ciudadanos. No obstante, la Fiscalía de los Países Bajos emitió órdenes de arresto internacionales para los sospechosos además de incluirlos en las listas de personas buscadas (Netherlands Public Prosecution Service, s.f).

Ninguno de los sospechosos se presentó al juicio (Reuters, 22 diciembre 2021). De ellos tres fueron condenados a cadena perpetua in absentia (Ferrer, 17 de noviembre 2022).

1.6. Anexión de Crimea.

El 26 de febrero de 2014, fuerzas prorrusas iniciaron la toma de poder en Crimea. Dicho movimiento contó con la presencia de militares rusos vestidos con uniformes sin insignias nacionales, además de militares ucranianos (Szpak, 2017).

En virtud del Tratado de Partición de 1997, Rusia mantiene bases militares en Crimea, que a lo largo de febrero de 2014 incrementó discretamente su presencia militar allí. Como señala

Norberg, Westerlund y Franke, (2014) disponer de estas bases militares fue un factor clave para poder anexar Crimea por parte de Rusia

Su intención de incorporar Crimea se volvió evidente el 28 de febrero cuando estableció puestos de control en los principales pasos viales de la península. Desde el Kremlin, trataron de justificar estas maniobras como un intento de protección hacia los residentes del área frente a los extremistas que habían tomado el control en Kiev y representaban una amenaza para el idioma ruso. El 16 de marzo, se llevó a cabo un referéndum en el que se consultó a la población su deseo de anexionarse a Rusia, en el que un 95,5% de los votantes querían unirse a Rusia (BBC News, 2022).

Para tratar de justificar esta anexión, se utilizó la justificación de la protección de los ciudadanos además, el Kremlin suma otras líneas de razonamiento como el llamamiento de los separatistas, la autorización por parte del Presidente Yanukóvich después de haber sido apartado del Parlamento o la propia llamada por parte del Primer Ministro de Crimea. Para que la petición fuese legítima, debería haberse hecho a través de una autoridad competente dentro del mismo Estado, tal y como quedó señalado en la Corte Internacional de Justicia el 27 de junio de 1986 en el caso relativo a las actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua, en la que la solicitud de ayuda no puede originarse de un grupo insurgente (Salmón y Rosales, 2014).

Respecto a la solicitud realizada por parte del Primer Ministro de Crimea, esta no poseía la autorización necesaria, pues bajo la Constitución ucraniana sólo la autoridad central puede solicitar la presencia de tropas extranjeras, como se especifica en su artículo 17, el cual establece que la defensa de Ucrania es responsabilidad del Estado y que la incursión de fuerzas militares no aprobadas por la legislación en territorio ucraniano está prohibido (Constitución ucraniana, 1996).

Por último, como señala Wisehart (2014), Yanukovich ya no formaba parte del Gobierno e incluso si es depuesto por un golpe de estado, debe regir el principio de efectividad. Por lo que no es válida la solicitud realizada por el Presidente.

1.6. Referéndums en Donetsk y Lugansk.

Con la adhesión de Crimea por parte de Rusia las protestas se intensificaron y el 7 de abril un grupo de manifestantes proclamó la República Popular de Donetsk.

Tratando de poner fin a esta guerra, el 5 de septiembre de 2014 se firmó el Protocolo de Minsk entre las Repúblicas de Donetsk y Lugansk, Ucrania y la Federación Rusa con el apoyo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). No obstante, al no ser respetado este acuerdo no logró el fin de frenar estos combates en el este de Ucrania.

Las autoridades en Crimea convocaron un referéndum. Los resultados fueron del 97% a favor de una integración a Rusia, con 1.2 millones de participantes. Esta votación fue considerada contraria al derecho interno e internacional por Ucrania, Estados Unidos y Alemania (Salmón y Rosales, 2014).

La consideraron opuesta al derecho interno ucraniano, puesto que en su Constitución, el artículo dos indica la indivisibilidad e inviolabilidad del territorio, definiendo un Estado unitario, lo que hace inviable la anexión de Crimea a Rusia. Además, en el artículo 134 señala la República de Crimea como inseparable de Ucrania y sujeta a la jurisdicción de la Constitución ucraniana (Constitución ucraniana, 1996).

1.7. Nuevas elecciones.

El 2 de noviembre de 2014, se convocaron elecciones en Donetsk y Lugansk (TASS, 11 octubre 2014). Estas regiones habían sido declaradas el 22 de mayo como parte de la confederación Nueva Rusia, sin embargo, no recibieron aceptación como entidad estatal independiente. Dichos comicios no obtuvieron la validación ni de Estados Unidos ni de la Unión Europea, puesto que los Acuerdos de Minsk exigían el establecimiento de unas elecciones que no fueran convocadas de manera unilateral y posteriores a diciembre (BBC News, 2014).

Como los combates no cesaron, el 12 de febrero de 2015 se trató de lograr un alto al fuego además de la retirada de armas pesadas y liberación de prisioneros, conocido como el Minsk II firmado por Alemania, Francia, Rusia y Ucrania bajo la supervisión de la OSCE.

1.8. Agresión rusa en 2022.

El 23 de febrero de 2022 Rusia otorgó permiso a las fuerzas militares de su país para que llevaran a cabo operaciones militares fuera de sus fronteras. Evento que sirvió como indicativo de un ataque armado a Ucrania, el cual se concretó un día más tarde (Arbuet-Vignale, Heber, & Rodríguez Bausero, Ramiro, 2022).

El 24 de febrero de 2022, comenzó una incursión masiva por fuerzas exclusivamente rusas originadas en territorios de Bielorrusia y Rusia sobre Ucrania. encontraron una significativa oposición militar a medida que se aproximaban a la capital ucraniana, Kiev. Lo que originó hostilidades así como una situación de conflicto armado internacional (Mangas Martín, 2022).

Vladimir Putin trató de legitimar esta operación militar especial con el objetivo de desnazificar Ucrania y evitar que se produjera un genocidio contra los ucranianos rusófonos, al mismo tiempo que señala que no tiene intenciones de ocupar el territorio ucraniano (TASS, 25 de febrero de 2022).

2. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL.

2.1. Tratados y Acuerdos relevantes para el conflicto.

Desde el 2014 se ha tratado de llegar a un acuerdo para frenar la violencia y que no hubiera una escalada de conflicto, para ello se han firmado los Tratados de Minsk I y Minsk II que no han contado con el éxito esperado.

El Tratado de Minsk I, fue firmado el 5 de septiembre de 2014 por la Federación de Rusia, Ucrania y las Repúblicas Populares de Donetsk y Lugansk con la finalidad de un alto al fuego

inmediato. Este Tratado no cumplió con su objetivo por los constantes quebrantamientos de alto al fuego por ambas partes (Moniz Bandeira, 2019).

Tras el fracaso de este intento de paz, un año más tarde el 12 de febrero de 2015 con la mediación de Francia y Alemania y la ratificación del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se firmó el Tratado de Minsk II (Reuters, 2022).

Estos pactos no pudieron lograr sus objetivos por la dificultad a la que se enfrenta Ucrania para poder llevar a cabo los compromisos establecidos. Rusia trataba de lograr una mayor autonomía para los territorios de Donetsk y Lugansk, como queda establecido en su punto once del tratado de Minsk (15 febrero 2015) que pretende que se lleve a cabo una reforma constitucional en Ucrania en la que se incluya la descentralización de esos territorios, además de otorgarles un estatus especial.

La reforma constitucional necesaria para que este acuerdo pudiera llevarse a cabo no es posible pues en el artículo 157 de la Constitución ucraniana (1996), se prohíbe cualquier enmienda que se pueda realizar a la Constitución que vulnere su integridad territorial.

La incapacidad de Ucrania para ejecutar estos objetivos establecidos impidió el cumplimiento de los Acuerdos de Minsk.

Además, como señalan algunos autores, los firmantes en representación de Rusia y Ucrania no tenían la autoridad para firmar estos acuerdos, convirtiéndolos más en un compromiso político que en un pacto obligatorio (Powirska, 2020). Los firmantes fueron Leonid Kuchma que fue designado por el presidente Poroshenko para representar a Ucrania en los intereses para la firma de estos pactos, pero atendiendo a la legislación ucraniana, no puede firmar acuerdos internacionales en su nombre. El Embajador Zurabov que abogaba por los intereses rusos, tenía plena autorización para negociar, pero no para firmar en nombre del Estado ruso, acción que pertenece en exclusiva al Presidente de Rusia, de acuerdo con la legislación rusa (Peter &, Shapkina, 2019).

Asimismo, el otro gran obstáculo para que estos Tratados pudieran ser llevados a cabo consistía en su falta de forma en el que sus términos cargados de eufemismos como “ciertos distritos” o “tropas ilegales” facilitaban diversas interpretaciones y narrativas de los términos acordados (Atland, 2020).

En este intento de acuerdo por ambos países quedan muy visibles los intereses de cada lado ya que Rusia trata de establecer un marco político en Lugansk y Donetsk, mientras que Ucrania prioriza el cumplimiento de las cláusulas militares como son el alto al fuego o la retirada de tropas ilegales (Bouléque, 2016).

2.2. Normas y Principios del Derecho Internacional aplicables al conflicto.

2.2.1. La integridad territorial.

El artículo 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas dicta la prohibición del uso de la fuerza contra la integridad territorial de cualquier Estado, de las maneras que no sean compatibles con los fines de las Naciones Unidas.

Cabe recordar la Resolución A/RES/1815 (1962), 18 diciembre que trata de las relaciones de amistad y cooperación entre naciones además de la abstención del uso de la fuerza contra la integridad territorial. En esta resolución se habla de la paz internacional y la importancia que tiene en ello fomentar las buenas relaciones así como de estrechar los lazos vecinales. Actuación contraria a la del Kremlin en sus relaciones con Ucrania.

2.2.2 El uso de la fuerza.

La Carta de las Naciones Unidas dicta la prohibición del uso de la fuerza contra la integridad territorial o independencia política de cualquier Estado. Esta prohibición no es absoluta sino que hay dos excepciones: la legítima defensa y la acción coercitiva por parte del Consejo de Seguridad. Rusia, ha tratado de imponer este uso de la fuerza contra la integridad territorial ucraniana, para lo que ha usado las justificaciones de la legítima defensa preventiva así como la necesidad de proteger a los ciudadanos ucranianos.

a. La legítima defensa.

La legítima defensa queda configurada en el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas que dicta lo siguiente:

Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

De esta manera, los Estados, se encuentran habilitados para emplear la legítima defensa siempre que sea necesaria, entendida como el último medio que posee el Estado para protegerse, y en cuanto sean proporcionales, debiendo además informar al Consejo de Seguridad que será el encargado de adoptar las medidas que estime oportunas. Como señala Guerisoli (2009), esta legítima defensa no puede prorrogarse en el tiempo pues perdería su carácter convirtiéndose en venganza.

Aunque el requisito esencial para poder invocar la legítima defensa es haber sufrido un ataque armado. El concepto de ataque armado conlleva una serie de dificultades de interpretación, como si dentro de él cabe la legítima defensa preventiva, es decir, la amenaza inminente de un ataque armado.

Algunas potencias se han tratado de apoyar en un concepto más amplio de legítima defensa preventiva para justificar intervenciones en países, como el caso de Estados Unidos, para fundamentar su intervención en Iraq en 2003, después de los ataques del 11-S, basándose en el peligro que representaba la tenencia de armas de destrucción por parte de grupos terroristas (Novak, 2001).

Sin embargo, la mayor parte de los Estados y académicos aboga por un concepto de legítima defensa mucho más restrictivo en el que no cabría el concepto de preventiva, como señala Guerisoli (2009), se defendería la interpretación literal de las palabras, de esta forma se interpretaría “*en caso de ataque armado*” como una acción ya ejecutada, excluyendo la posibilidad de legítima defensa preventiva.

Además, otros autores como Gutiérrez Espada (2008) apunta, que esta noción de guerra preventiva es insostenible, debido a su intento de sortear la prohibición al uso de la fuerza para lo que trata de incluir la doctrina de la guerra preventiva en el marco de la legítima defensa, para de esta forma tratar de esquivar las consecuencias y penalidades derivadas de cometer un acto ilícito internacional.

Como señala Mangas Martín (2022), no es la primera vez que Rusia ha tratado de utilizar este concepto de legítima defensa preventiva para justificar sus acciones, ya lo hizo tanto en el 2014 como en el 2022. En ninguna de ellas, llevó a cabo la requerida solicitud de autorización por parte del CSNU. El 24 de febrero de 2022, comunicó su plan de llevar a cabo una operación militar especial en Ucrania para tratar de detener el supuesto genocidio y lograr la desnazificación de Ucrania en la que se ampara en el artículo 51 de la Carta, es decir, la legítima defensa.

Como señalan Salmón y Rosales (2014) este esfuerzo por llevar a cabo una desnazificación, con el objetivo declarado de proporcionar protección, contraviene la prohibición de amenazar y utilizar la fuerza. Se configura como un ataque armado, que bajo la pretensión de preservar los principios del derecho internacional busca justificación en supuestos fines humanitarios.

Adicionalmente, como señala Pons Rafols (2022), la Federación Rusa no puede acogerse a la legítima defensa, siendo el agresor, además de que no considera aceptable la búsqueda de una supuesta legítima defensa preventiva.

Conuerdo con el punto de vista de Milanovic (2022), en el que Putin no se puede justificar en otras infracciones internacionales cometidas por estados occidentales para realizar lo mismo ya que si “*A asesina a B y queda impune, eso no significa que C asesine a D*” (Milanovic, 2022:10).

Por lo que la acción llevada a cabo por Rusia al invadir, ocupar y finalmente anexionarse territorios encaja dentro del concepto de agresión definida en la Resolución A/RES/3314 (1974), 14 diciembre. Al haber cometido un ilícito internacional, debe ir aparejada una responsabilidad internacional.

b. La acción coercitiva por parte del Consejo de Seguridad.

Después de la Segunda Guerra Mundial, la comunidad global avanzó significativamente al crear un tribunal de naturaleza permanente que actuara como garante ante los crímenes más brutales (Ruiz Guzmán, 2023).

La Carta de las Naciones Unidas en su artículo 24 dispone lo siguiente:

A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.

De esta manera, las resoluciones para mantener el orden internacional son responsabilidad del Consejo de Seguridad, el cual está formado por quince países miembros, incluyendo cinco grandes potencias que poseen el derecho de veto: Francia, Estados Unidos, Rusia, China y el Reino Unido.

Adicionalmente, el artículo 41 establece que el Consejo de Seguridad determinará sobre las acciones que no conlleven el uso de la fuerza para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones y podrá urgir a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, la implementación de estas acciones. Sin embargo, si tales medidas resultan insuficientes, el artículo 42 especifica:

Podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.

Existe una diferencia fundamental entre estas medidas. Conforme el artículo 41, se obliga a los Estados Miembros el recurso a la fuerza armada desde su ratificación. Mientras que, en el artículo 42, su aplicación está condicionada a la celebración de convenios especiales entre el Consejo de Seguridad y los Estados Miembros. Es importante resaltar que el mecanismo de seguridad colectiva necesita la coordinación entre el Comité de Estado Mayor y el Consejo de Seguridad (Rossel Castagneto, 2002).

En los inicios se consideró la posibilidad de que el Consejo de Seguridad dispusiera de sus propias fuerzas militares, las cuales serían proporcionadas por los Estados Miembros. Sin embargo, el sistema que existe es el de conceder autorización para el uso de la fuerza por conjuntos de Estados y entidades regionales (Márquez Carrasco, 1995).

2.2.3. Principio de autodeterminación de los pueblos.

Rusia ha procurado emplear el principio de autodeterminación de una manera estratégica con los Estados que formaban parte de la Unión Soviética para tratar de ejercer un control sobre ellos. Para lo que ha tratado de prestar su apoyo a movimientos separatistas bajo la justificación de la defensa de los derechos de los ciudadanos con una afinidad cultural más próxima a la rusa.

El principio de autodeterminación de los pueblos queda consagrado en el art.1.2 de la Carta de las Naciones Unidas, en relación a las situaciones de dominio colonial, que establece lo siguiente:

Los propósitos de las Naciones Unidas son: Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal.

Originalmente, este concepto estaba vinculado con la idea de que fueran los pueblos los que podían ser distinguidos como colectivos singularizados por su identidad, como el idioma, las tradiciones y costumbres, que los diferenciaba de otros pueblos. Con el tiempo, esta

definición no solo implicaba tener un matiz diferente, sino también el deseo de lograr independencia en los ámbitos político, legislativo y judicial. En este escenario, emerge por primera vez el reconocimiento a la autodeterminación de los pueblos.

Este derecho a decidir su propio destino, se ha intentado emplear para respaldar ciertas acciones militares por parte de entes en territorios de otras naciones. Desde 2008 hasta 2023, Rusia ha invocado este principio en ex países de la URSS, respecto a su autonomía. Además, el Kremlin trata de justificar este principio bajo la autonomía de las comunidades excluidas para unirse a una unión supra estatal (Cortés Ballén, 2023).

Asimismo, Rusia ha tratado este principio de autodeterminación de los pueblos, especialmente la presencia de colectividades étnicas en territorios de titularidad de la URSS con las que había una conexidad en lenguaje, costumbres y tradiciones por lo que trató de llevar a cabo acciones militares que defienden su posición a nivel global (Ureña y Dermer, 2022).

2.3.Sanciones impuestas a Rusia.

Como señala Mársico (2022), las sanciones impuestas a Rusia, no han sido aplicadas por el Consejo de Seguridad en relación al artículo 41 de la Carta que señala las medidas coercitivas que no impliquen el uso de la fuerza. Sino que se han adoptado de manera unilateral por diversos Estados y entidades.

Como establece el Consejo Europeo el principal propósito de estas medidas sancionadoras que se han ido imponiendo de una manera progresiva desde marzo de 2014 es castigar la economía rusa, limitando su tecnología y mercados estratégicos para de esta manera tratar de mermar su capacidad de financiación de la guerra. Como señala Mársico (2022), el tipo de sanciones que se tratan de llevar a cabo tratan de ser sanciones dirigidas o inteligentes, pues procuran tener la menor repercusión a la población civil para lo que se dirigen a personas y organizaciones específicas como la élite gobernante.

Otra de las relevancias de estas sanciones, tal y como señala Ahn y Ludema (2020) es que ya las sanciones que se llevaron a cabo en 2014 por la anexión de Crimea representan un

ejemplo de restricciones aplicadas en una economía razonablemente integrada en el ámbito económico y financiero mundial.

Como establece la página del Consejo Europeo las medidas sancionadoras adoptadas contra Rusia a raíz de la agresión militar contra Ucrania desde el 2014 son las siguientes:

1. Medidas diplomáticas: como la suspensión de la cumbre UE-Rusia prevista para el 2014, el paso de las cumbres G8 a G7 excluyendo a Rusia y la suspensión de la adhesión de Rusia a la OCDE y AIE.
2. Sanciones económicas: bloqueo del sistema Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication (SWIFT) a decenas de bancos rusos, así como prohibición de suministro de euros a Rusia, cancelación de importación de recursos naturales como el petróleo y el carbón y cierre del espacio aéreo de la Unión Europea.
3. Sanciones restrictivas individuales: sanciones a personalidades como Vladimir Putin, Viktor y Oleksandr Yanukovich así como miembros del Consejo Nacional de Seguridad y políticos locales agitadores antiucranianos.
4. Prohibición de medios de comunicación: interrupción de la emisión de medios como Sputnik, así como de sus filiales Russia Today y Rossiya.

2.4. Eficacia de las sanciones.

Estas medidas tratan de aislar a Rusia, que se verá obligada a desarrollar una economía más autárquica que no promueve la diversificación ni una mayor competitividad. No obstante, en un intento de mitigar estos efectos, Rusia tratará de tener un acercamiento a China, especialmente en el mercado de las energías. Sin embargo, el acceso restringido a tecnologías y mercados occidentales debilitará las expectativas de crecimiento (Astrov, Grieveson, Kochnev, Landesmann, Pindyuk, 2022).

A través de estas sanciones de lo que se trata es de ejercer una presión sobre Putin, pero no entrar en guerra con Rusia. No obstante, Putin ha desestimado los esfuerzos occidentales que intentaban proporcionar una vía para eludir estas sanciones (Bond & Meyers, marzo 2022).

Analizando las repercusiones económicas que han tenido sobre Rusia, está claro que ha habido un impacto en la capacidad de Rusia para poder obtener recursos en el mercado internacional. Sin embargo, desde una perspectiva política no se puede llegar a la conclusión que las sanciones hayan logrado el efecto pretendido de lograr alterar la agresiva postura militar que mantiene respecto a su vecina, Ucrania (Pineros Ayala & Rayran-Cortés, 2023). Además, que tanto las empresas como la economía rusa han podido adaptarse a estas sanciones (Gaur, Settles, Vääänen, 2023).

3. RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL.

3.1. Tipos de ilícito.

El Derecho Internacional distingue entre la responsabilidad que recae sobre los Estados por actos u omisiones que resultan de violaciones de derechos y responsabilidad por violaciones extremadamente graves que infringen normas del ius cogens. Éstas son inalterables, lo que implica que no admiten excepciones ni acuerdos en contrario y no requieren de un tratado internacional para su aplicación, siendo coercitivas para la totalidad de la comunidad internacional. Dentro de estos crímenes que violan normas ius cogens podemos encontrar la agresión, el genocidio, la tortura, crímenes contra la humanidad o la discriminación racial (Aizenstatd Leistenschneider, 2012).

Tras abundantes esfuerzos por tratar de codificar la responsabilidad internacional, todavía no se han recopilado en una convención por lo que queda determinado en el derecho consuetudinario general (Pagliari, 2008).

En el 48 período de sesiones realizado en 1996, la Comisión de las Naciones Unidas dio fin a una primera lectura del borrador de artículos que envió provisionalmente a los Estados Miembros. La Asamblea General mediante la resolución A/RES/56/83 (2001), 12 diciembre de 2001 tuvo en cuenta los artículos referidos a la responsabilidad estatal por actos internacionalmente ilícitos además de acordar en el orden del día la “*Responsabilidad del Estado por actos internacionalmente ilícitos*” (United Nations, 2012).

A pesar de que este Proyecto de 2001 no se haya codificado como un tratado, se puede acudir a él de manera subsidiaria en ausencia de las fuentes primarias del Derecho Internacional tales como tratados, costumbres o Principios Generales del Derecho.

En el artículo uno de este Proyecto se señala lo siguiente: *“Todo hecho internacionalmente ilícito del Estado genera su responsabilidad internacional”* (art. 1 Proyecto de 2001).

Este artículo no se restringe únicamente al ámbito de la responsabilidad de los Estados hacia otros Estados, lo que limitaría en gran medida las obligaciones contempladas por los artículos, creando un obstáculo para el Derecho Internacional. Igualmente, no hace distinción entre las obligaciones provenientes de tratados y aquellas que no. De esta manera, no se crea una distinción clara entre la responsabilidad contractual y la originada por actos ilícitos ni de obligaciones recíprocas y colectivos (Crawford, 2009).

Este acto que resulta contrario al Derecho Internacional se define como la infracción de una obligación internacional, pudiendo realizarse mediante acción u omisión que se puede atribuir al Estado. La esencia de la obligación vulnerada, además de la conducta del Estado, están determinadas por el Derecho Internacional, independientemente de la calificación que le pueda dar el Derecho Nacional incluso si lo llega a considerar como permitido (Pagliari, 2008).

Para analizar si se produce un ilícito internacional debemos de tener en cuenta el elemento objetivo y subjetivo:

Dentro del elemento objetivo analizamos si ha ocurrido una violación de una obligación internacional. Para ello, acudimos al artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia que establece que la Corte aplicará en las controversias que le sean sometidas los tratados, la costumbre internacional o los Principios Generales de Derecho. Para que se pueda dar este elemento objetivo, el comportamiento no se alinea con los requerimientos de la obligación específica, lo que conlleva que la actuación no se corresponde con la obligación internacional. Como señala Pagliari (2008) el origen que conlleva la infracción de la obligación no es relevante puesto que lo que realmente importa es que la obligación se encuentre en efecto con respecto al Estado responsable en el momento de realización del acto contrario a la ley.

Respecto al elemento subjetivo, este se refiere a las circunstancias de atribución de la acción u omisión que puede ser adjudicada al Estado. Por tanto, en este contexto, es imperativo establecer un nexo causal y de perjuicio entre las conductas adoptadas por el gobierno de Rusia y el Presidente Vladimir Putin y el daño infligido a Ucrania.

3.2. Estatuto Roma: Crimen de Agresión.

Como apunta Quesada Alcalá (2023) al examinar los eventos ocurridos en Ucrania se ajustan a la definición de crimen de agresión contenido en el Estatuto de Roma: Se ha observado un asalto por parte de las tropas rusas en la región ucraniana, no cesan los ataques aéreos efectuados por dichas tropas militares en territorio ucraniano, se ha tratado de restringir el acceso de la nación al Mar Negro, además de llevarse a cabo ofensivas contra el ejército terrestre, la Marina y las Fuerzas Aéreas de Ucrania.

El artículo 5 del Estatuto de Roma establece la competencia a la Corte Penal Internacional para juzgar los crímenes más graves: crímenes de genocidio, de lesa humanidad, de guerra y de agresión.

Como señala Zannarini (2023) la conceptualización de estos delitos se encuentran recogidas en los artículos 6 a 8 bis del Estatuto, deben de ser consideradas como reflejos del Derecho Internacional consuetudinario. No obstante, aunque exista una gran similitud con el Derecho Internacional consuetudinario, la correspondencia no resulta totalmente precisa. Según lo establecido en el artículo 10 del Estatuto de Roma, la Corte Penal Internacional deberá seguir las normas del Estatuto, incluso cuando con el Derecho Internacional consuetudinario se pueda ser capaz de abarcar más delitos por tener un alcance más amplio.

Conforme al Estatuto de Roma, para que la Corte Penal Internacional pueda declararse competente existen tres posibilidades: los Estados son parte de este Estatuto, es llevada a cabo por el Fiscal de Oficio o por el Consejo de Seguridad.

Ésta última posibilidad no es factible en este caso, ya que la Federación de Rusia forma parte del Consejo de Seguridad por lo que tiene poder de veto. Para que el Consejo de Seguridad de la ONU pueda referir la comisión de crímenes internacionales a la CPI debe haber

unanimidad de los cinco miembros que lo componen: China, Estados Unidos, Francia, Rusia y el Reino Unido. China, Estados Unidos y Rusia son integrantes fijos del Consejo, por lo que tal y como señala Petrova (2023), poseen la autoridad para presentar ante la Corte casos que involucren a otros Estados, sin embargo, al no haber ratificado el Estatuto de Roma, carecen de la capacidad de someter a sus propios ciudadanos ante la jurisdicción de este Tribunal.

Por lo que para que la Corte se pueda declarar competente respecto a los crímenes de guerra, contra la humanidad o genocidio producidos en Ucrania, deberá realizarse a través del Fiscal de oficio con la previa autorización de la Sala de Cuestiones Preliminares, o mediante la derivación de la situación por uno o varios Estados que sean parte del Estatuto. Para que se puedan llegar a producir estas situaciones, es requisito que tanto el Estado en cuyo territorio se efectúa el crimen, como el actor formen parte del tratado fundacional de la Corte Penal Internacional. Rusia y Ucrania no forman parte de los Estados Parte del Estatuto de Roma.

Ucrania ha aceptado en dos ocasiones la jurisdicción de la Corte Penal Internacional respecto a los supuestos delitos contemplados en el artículo 5 de este Estatuto. Se trata de una excepción contenida en el artículo 12.3 del Estatuto de Roma por la que la CPI tendrá competencia cuando sea consentida mediante declaración que acepta la jurisdicción tanto el Estado acusado, como el Estado en cuyo territorio se ha perpetrado el crimen. Éste es el caso de Ucrania, que ha aceptado la jurisdicción (Bollo Arocena, 2023).

La primera declaración realizada por el Gobierno de Ucrania, fue emitida el 25 de febrero de 2014 por la que aceptaba la competencia de la CPI respecto a delitos en territorio ucraniano desde el 21 de noviembre de 2013 hasta el 22 de febrero de 2014, en relación con los sucesos del Euromaidán (CPI, 9 de abril de 2014).

La segunda, fue concedida para abarcar los crímenes del territorio ucraniano del 20 de febrero de 2014 en adelante (CPI, 8 Septiembre 2015). Como señala Quesada Alcalá, ésta segunda declaración, extiende indefinidamente la autoridad temporal de la CPI sobre Ucrania al reconocer la competencia el 20 de febrero de 2014, sin definir la fecha de finalización para la aplicación de la jurisdicción de la Corte. Constituyendo de esta manera un fundamento legal, para que la Corte trate los crímenes perpetrados en Ucrania durante la intervención militar de Rusia iniciada el 24 de febrero de 2022.

Conuerdo con Petrova (2023), que supone un paso de enseñar que no sólo se abren causas para juzgar los crímenes de guerra, genocidio y contra la humanidad en el continente africano

Dicha investigación se abrió a pesar de que Rusia no ha ratificado el Estatuto de Roma, lo cual demuestra la gran voluntad política de los agentes de la cpi de extender el ámbito racione personae de la competencia de la Corte más allá del continente africano y de reafirmar la aspiración hacia un ámbito verdaderamente universal de su competencia racione loci. (Petrova, 2023:11)

Poco más de un par de días tras el comienzo del ataque, el 28 de febrero de 2022, el Fiscal de la Corte Penal, Karim A. A. Khan, declaró su propósito de iniciar una investigación respecto a los incidentes que comenzaron a suceder desde el 24 de febrero (Noticias ONU, 28 de febrero de 2022). Al ser Ucrania Estado no Parte del Estatuto de Roma, el Fiscal no cuenta con la facultad para poder enviar directamente el asunto a su Oficina, por lo que necesitaría la autorización de la Sala de Cuestiones Preliminares o la remisión por un Estado Parte, lo que agilizaría el proceso. De ello, 39 de los 73 Estados que forman parte, remitieron una presentación colectiva conforme a los artículos 13.1 y 14.1 del Estatuto de Roma, lo que habilita al Fiscal para llevar a cabo la investigación sin la necesidad de una autorización por la Sala de Cuestiones Preliminares (Bollo Arocena, 2023).

De esta manera quedaría habilitada la Corte Penal Internacional para conocer y enjuiciar los crímenes de guerra, contra la humanidad o genocidio que se producen en Ucrania. Lo que no significa que dispongan de la competencia para determinar si se ha producido un acto de agresión ya que como señala el artículo 15bis en su apartado 5 del Estatuto de Roma: *“Respecto de un Estado no Parte en el presente Estatuto, la Corte no ejercerá su competencia respecto del crimen de agresión cuando éste sea cometido por los nacionales de ese Estado o en el territorio del mismo.”*

3.3. Principio de complementariedad.

Desde el artículo primero del Estatuto de Roma se establece que la Corte *“actuará de manera complementaria”* en relación con las jurisdicciones penales nacionales. El artículo 17.1.a

establece el carácter de subsidiariedad de la CPI, por lo que la Corte no admitirá los casos en los que se esté llevando a cabo una investigación o enjuiciamiento por un Tribunal de un Estado que disponga de la jurisdicción requerida, además, el artículo 20 regula los efectos de la cosa juzgada.

Por lo que tal y como señala Gómez-Benítez (2006:38):

En consecuencia, carecen de fundamento las críticas contra la Corte Penal Internacional que argumentan sobre la dejación de la soberanía jurisdiccional nacional en materia penal que implica. Ningún Estado, sea parte o no en el Estatuto de la Corte Penal Internacional, que esté dispuesto a ejercer su jurisdicción para la persecución de los crímenes internacionales que son objeto de la Corte Penal Internacional, puede temer la injerencia de esta Corte .

Aunque si bien como señala Petrova Georgieva (2023), los crímenes producidos en Ucrania, en virtud del principio de “jurisdicción universal” competen a las cortes nacionales de los Estados miembros de la comunidad internacional. De esta manera, los fiscales suecos al estar facultados han abierto investigaciones preliminares para investigar los crímenes de guerra en Ucrania (Ahlander, 5 abril 2022).

Uno de los grandes problemas para el enjuiciamiento de los crímenes cometidos en Ucrania como señalan Albertos Muñoz y Nistal Burón (2022), es que los posibles responsables se encontraban en Rusia, por lo que al no poder juzgarlos “in absentia” habría que extraerlos. La orden de detención se establece en los artículos 58 y 59 del Estatuto de Roma, no obstante hay que señalar que Rusia al no formar parte del Estatuto de Roma, no está compelido a cumplir con ninguna orden de arresto.

La justicia universal representaría una buena alternativa para garantizar que algunos crímenes por su gravedad no permanezcan impunes, además de poder garantizar una cierta objetividad pues como señalan Albertos Muñoz y Nistal Burón (2022), la justicia ucraniana podría faltar la imparcialidad al tratar de imponer represalias, por el lado de la justicia rusa la responsabilidad carecería de la requerida neutralidad.

3.4. La Corte Internacional de Justicia.

La Corte Internacional de Justicia es capaz de resolver disputas entre dos o más Estados además de asignar la responsabilidad internacional y ordenar la compensación por daños. Su competencia se restringe a los Estados como sujetos con personalidad jurídica internacional, no pudiendo alcanzar a los ciudadanos individuales. Por lo que sus responsabilidades no abarcan la atribución de culpa penal individual de los sujetos que hayan realizado actos internacionalmente prohibidos.

3.4.1. Interpretación, aplicación y ejecución de la Convención de 1948 para la Prevención y la Sanción del delito de Genocidio.

El 26 de febrero de 2022 , Ucrania inicia un procedimiento contra la Federación Rusa por un conflicto que concierne a la “interpretación, aplicación y ejecución” de la Convención de 1948 para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (CIJ, 2 febrero 2024).

Desde Rusia se intentó legilimar la “operación militar especial” para prevenir que los neo-nazis y los que fomentan el genocidio gobiernen el país, además Vladimir Putin señaló que no tenía intenciones de ocupar territorio ucraniano (TASS, 25 de febrero de 2022).

Ucrania ha rechazado esta versión de Rusia del crimen de genocidio acusando a Rusia de distorsionar el término para usarlo a su favor y demanda a Rusia que cese esta agresión construida sobre un falso pretexto. Además recalca la ironía, ya que es Rusia la que está matando y produciendo heridas a los ucranianos (Ministry of Foreign Affairs of Ukraine , 26 de febrero de 2022).

Los actos de genocidio están descritos en el artículo 2 de la Convención de Genocidio que reza lo siguiente:

actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal: a) Matanza de miembros del grupo; b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo;e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.

El artículo 9 de esta Convención del Genocidio, señala que los desacuerdos entre las partes que puedan provenir de la interpretación, aplicación o cumplimiento dentro de los que se incluye los que mantienen relación con la responsabilidad asociada a un Estado por Genocidio o los mencionados en el artículo tercero, serán presentados ante la Corte Internacional de Justicia a través de la solicitud de alguna de las partes involucradas en el desacuerdo.

Como apunta Luterstein (2022), esta petición de Ucrania destaca por ser inusual para el Tribunal, puesto que no hay una exigencia para determinar si se ha perpetrado un genocidio, sino que Ucrania solicita al Tribunal que determine no es culpable ella misma de perpetrar dicho delito. Conllevando a que Rusia ha acusado falsamente a Ucrania de genocidio como justificación para emplear el uso de la fuerza en el territorio ucraniano, lanzando una operación militar especial con el objetivo declarado de prevenir y sancionar el delito de genocidio.

Este intento de transgiversar los términos y conceptos asociados al crimen de genocidio constituye una interpretación errónea y un acto de mala fe de las responsabilidades de los Estados de la Convención del Genocidio.

Para tratar de dar fundamento a la “operación militar especial” llevada a cabo el 24 de febrero de 2022, Moscú presentó alegatos que podemos categorizar en dos vertientes principales: la legítima defensa preventiva y la intervención humanitaria. Para la legítima defensa, Rusia se ampara en el peligro que les puede llegar a suponer un inminente ataque armado ucraniano así como los planes que puede tener Kiev para obtener capacidades nucleares con el fin de destinarla a propósitos bélicos. En lo que respecta al argumento de la intervención humanitaria, se trata de justificar en la protección a los habitantes de la región del Donbass que hablan ruso, alegando preocupaciones sobre el genocidio y otros delitos que se está produciendo en éstas zonas, lo cual solo puede quedar traducido mediante el respaldo que se otorga a la República Popular de Donetsk y a la República Popular de Lugansk (Mársico, 2022).

3.4.2. Responsabilidad internacional penal individual.

a. Avión Malasia Airlines.

Como señala Gibney (2015) la Corte Internacional de Justicia se ha mostrado reticente a imputar responsabilidad estatal por hechos cometidos en fronteras ajenas cuando sólo se ha producido un involucramiento indirecto, sin tener en consideración la cantidad de ayuda material o política que se pueda haber dado.

En la A/RES/56/83 (2002), 28 enero, que configura la responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos, en su artículo 4 se establece que las acciones del órgano estatal se atribuyen a dicho Estado conforme al Derecho Internacional. Por lo que para poder imputar la responsabilidad a Rusia, es necesario conectar evidencias de la dependencia de los rebeldes responsables del derribo del avión con el Estado ruso. En su artículo 8 de esta misma resolución se establece el control efectivo de las acciones por parte de un Estado, por lo que habría que demostrar que Rusia posee un grado de dominio efectivo sobre el derribo de este avión. Además, el artículo 16, subraya que tanto la participación como el apoyo de otro Estado en un acto internacionalmente ilícito, lo hace responsable de haberlo cometido.

Para estudiar la responsabilidad extraterritorial merece destacar los dos siguientes casos:

1. El asunto de Nicaragua v Estados Unidos de América

El 9 de abril de 1984, Nicaragua presentó una demanda contra Estados Unidos además de una solicitud de medidas cautelares para exigir la responsabilidad por actos militares y paramilitares producidos dentro y contra Nicaragua (CIJ, 1984) .

Como señala McCorquodale & Simons. (2007), Estados Unidos había brindado soporte económico, entrenamiento y suministros a la oposición en Nicaragua. La CIJ concluyó que aunque Estados Unidos podría ser tenido por responsable en acciones concretas de apoyo financiero, capacitación, no existían las suficientes pruebas para poder concluir que se hubiera ejercitado el requerido grado de control sobre los contras en el que los Estados Unidos dirigiera o impusiera la ejecución de acciones contrarias a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario como afirmaba Nicaragua.

La importancia de esta sentencia radica en que la CIJ estableció la responsabilidad estatal extraterritorial, en la que incluía el concepto de “control efectivo” aunque no entró al detalle sobre éste criterio.

2. Crímen de Genocidio de Yugoslavia

El 20 de marzo de 1993, Bosnia y Herzegovina comenzaron un proceso legal contra la República Federal de Yugoslavia en relación con supuestas infracciones de la Convención para la Prevención y Sanción del Delitos de Genocidio, la demanda se basaba en el artículo 9 de la Convención del Genocidio (CIJ, 20 marzo 1993).

Yugoslavia solicitaba que se proclamara a Bosnia y Herzegovina como responsables de los actos genocidas perpetrados contra los serbios en el territorio dentro de Bosnia y Herzegovina (CIJ, 20 marzo 1993).

El Tribunal estableció que las matanzas de julio de 1995, se llevaron con el propósito de destruir al grupo de musulmanes bosnios en la zona, y que lo ocurrido fue genocidio. Determinó que existían pruebas que demostraban que la intención de asesinar a la población musulmana adulta de Srebrenica había sido liderada por algunos miembros del Estado Mayor Principal del VRS (Ejército de la República Srpska). Pero a partir de las pruebas no se pudo demostrar que los actos de la VRS podían ser atribuidos al demandado (CIJ, 20 marzo 1993)

La CIJ no ha atribuido responsabilidad extraterritorial a otros Estados con facilidad en la participación indirecta como se ha podido apreciar en estos dos casos, con indiferencia de la magnitud del apoyo material o político provisto.

Las situación que va en relación con el vuelo MH17 no se pueden determinar con un grados de certeza, quedando el apoyo ruso demostrado en mucha menor medida que en los casos antes mencionados, ya que no hay ninguna prueba directa que señale la dependencia total de los rebeldes ucranianos respecto al apoyo ruso atendiendo al artículo 4 y 8 del Proyecto de la Responsabilidad de los Estados por Actos Internacionalmente Ilícitos (Gibney, 2015), por lo que no se atribuiría responsabilidad al Estado ruso por el derribo de ésta aeronave.

b. Responsabilidad individual de Putin.

Como establece el artículo 8 bis del Estatuto de Roma

una persona comete un crimen de agresión cuando, estando en condiciones de controlar o dirigir efectivamente la acción política o militar de un Estado, dicha persona planifica, prepara, inicia o realiza un acto de agresión que por sus características, gravedad y escala constituya una violación manifiesta de la Carta de las Naciones Unidas.

Tal y como apunta Quesada Alcalá (2023), Vladimir Putin ha acometido los actos abarcados en este artículo. Pues ha organizado, programado y ejecutado el acto de agresión estando bajo su mando el control de la acción militar que supone una agresión contra la soberanía militar, siendo consciente de su ilegalidad conforme a la carta de la ONU.

Como establece el artículo 27 del Estatuto de Roma se podrá juzgar también al Jefe de Estado o de Gobierno, por lo que la inmunidad que corresponde a su cargo no impedirá que la Corte pueda llevar a cabo su competencia para juzgarla. Además en el artículo 98.1 del Estatuto de Roma se establece que no se solicitará una extradición o asistencia que sea contraria al cumplimiento de los deberes internacionales de un Estado en lo que respecta a su inmunidad estatal o diplomática, al menos que tenga la cooperación de un tercer Estado para la renuncia a la inmunidad.

Para llevar a cabo la detención y extradición de Vladimir Putin, es requisito necesario tener en cuenta la inmunidad que poseen los Jefes de Estado, que constituye una barrera superable si se procesa a individuos que ocupen posiciones similares (Zannarini, 2023).

Es importante distinguir entre la responsabilidad penal individual y la responsabilidad estatal. En el contexto del conflicto en Ucrania, la criminalidad del Estado no debe confundirse con el principio de responsabilidad penal individual, los individuos deben de ser sentenciados por sucesos que hayan cometido materialmente y estén relacionados de manera intencional o negligente, por lo que la investigación debe abarcar desde Putin a todos los soldados

participantes, pero también al lado ucraniano por los crímenes que hayan podido cometer en este contexto (Ollé Sesé, 2022).

La CPI ha establecido su postura respecto a la inmunidad del Jefe del Estado, en el caso de Sudán, que no forma parte del Estatuto de Roma, situación similar a la de Rusia. La Corte sostuvo que los Jefes de Estado, de Gobierno o Ministros de Relaciones Exteriores no gozan de inmunidad y que el artículo 27 no solo se basa en acuerdos convencionales, sino que forma parte del derecho consuetudinario, por lo que se hace legítima la emisión de una orden de arresto. En este caso, por ser la situación de Sudán referida por el Consejo de Seguridad, el país queda obligado a cooperar como si fuera miembro por lo que debía detener y entregar a Al Bashir a la Haya (Bollo Arocena, 2023).

Como señala Bollo Arocena (2023), en el caso de Ucrania con respecto a Rusia, la investigación al ser abierta por un grupo de Estados parte y no el Consejo de Seguridad el único argumento que se puede esgrimir es la naturaleza consuetudinaria del artículo 27 del Estatuto de Roma.

El 17 de marzo de 2023, la Sala de Cuestiones Preliminares de la CPI, expidió una orden de captura contra el Presidente de Rusia, Vladimir Putin y contra María Lvova-Belova, la Comisionada para los Derechos del Niño en la Presidencia de la Federación Rusa. La acusación se debe a un presunto crimen de deportación legal de menores desde las zonas ocupadas de Ucrania hacia Rusia, en relación con los artículos 8.2.a y 8.2.b del Estatuto de Roma (CPI, 17 marzo 2023).

Sin embargo, no es tan factible que se vaya a producir un juicio contra Vladimir Putin, puesto que no es posible llevarlo a cabo en ausencia del imputado, por lo que es requisito imprescindible su detención y presentación en la Haya (Bollo Arocena, 2023). Con la reciente victoria de las elecciones rusas en marzo en las que Vladimir Putin ha logrado el 87% de los votos que le permitirá mantenerse en el poder hasta 2030 (BBC NEWS, 18 marzo 2024) no parece probable la colaboración de Rusia. Sin embargo, esta orden de detención tiene repercusiones importantes, ya que Putin no puede visitar ningún país miembro de la CPI, por lo que no pudo acudir a la cumbre de los BRICS que se llevó a cabo en Sudáfrica

entre los días 22 y 24 de agosto de 2023 a la que tuvo que entrar de manera online (Bogush, 2023).

Como apunta Zannarini (2023), la orden de detención que ha emitido la CPI contra Vladimir Putin y Maria Lvova-Beloca reviste una significación crítica , ya que es la primera ocasión en la que la CPI ha emitido una orden de arresto contra un presidente en funciones perteneciente a uno de los cinco Estados Miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

3.4.3. Responsabilidad por parte de Ucrania.

Rusia ha emitido duras críticas a Ucrania ya que no ha honrado los compromisos estipulados en los acuerdos de Minsk.

Como ya se ha señalado en el apartado 2.1 de este trabajo la incapacidad de Ucrania para que pudiera llevar a cabo estos acuerdos por la falta de recursos además de la posible falta de potestad de los representantes que lo firmaron ha sido clave en el desarrollo de las acciones por parte de Rusia.

3.4.4. Responsabilidad de proteger (R2P).

Conforme a la doctrina de “responsabilidad de proteger”, los Estados y la Comunidad Internacional están compelidos a dar protección a los individuos cuando se producen severas transgresiones a los derechos humanos entre los que se incluye el genocidio, crímenes de guerra, depuración étnica y crímenes de lesa humanidad. Además, deben tratar de implementar todas las medidas necesarias para prevenir y procesar estos delitos. Cuando sea imprescindible, se debe recurrir a la fuerza armada para poder dar protección a dichas personas (Georgiev, 2022).

La responsabilidad de proteger abarca un concepto más amplio que la doctrina de intervención humanitaria. Ya que la responsabilidad de proteger es un principio preventivo que tiene una obligación más extensa que la de proteger a las personas contra el genocidio, la limpieza étnica o los crímenes contra la humanidad como es el caso de la noción de la intervención humanitaria (Georgiev, 2022).

Los líderes nacionales y gubernamentales en la Cumbre Mundial de 2005, reafirmaron su compromiso de salvaguardar a las poblaciones contra el genocidio, crímenes de guerra, limpieza étnica y crímenes contra la humanidad. Como señala Simonovic (s.f:1), este compromiso se estructura:

en tres pilares igual de importantes: la responsabilidad de cada Estado de proteger a sus poblaciones (primer pilar); la responsabilidad de la comunidad internacional de ayudar a los Estados a proteger a sus poblaciones (segundo pilar); y la responsabilidad de la comunidad internacional de proteger a las poblaciones de un Estado cuando es evidente que este no logra hacerlo (tercer pilar) .

El principio de la responsabilidad de proteger ya fue usado en la intervención unilateral de la OTAN en Kosovo en 1999 y en Iraq en 2003, en el que justificaron esa intervención con este principio la intervención humanitaria (González Aimé y Ruíz- Giménez Arrieta, 2019).

En 1999 la OTAN, sin el aval del Consejo de Seguridad de la ONU, con el pretexto de defender los derechos de la población albanokosovar en Kosovo lanzó ataques aéreos contra Yugoslavia hasta lograr su capitulación. Posteriormente, la OTAN entró y tomó control de Kosovo, sin resistencia. Rusia utilizó este caso de ejemplo para utilizar el argumento de los derechos humanos y el principio de autodeterminación del pueblo. Empleándolo como justificación en el caso de Georgia, y ahora en el caso de Ucrania (Mangas Martín, 2022).

Como señala Petrova Georgieva (2023), la intervención en Kosovo ha sido interpretada por algunos Estados como Rusia como un incumplimiento del tratado fundacional de la OTAN, de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios de derecho de guerra. Puesto que los efectos de esta intervención en la población civil entre los que cabe recalcar el gran número de desplazados, la escalada de acciones de limpieza étnica o los retos para la reconstrucción de una nación fragmentada, se han observado con mayor severidad en acciones militares como las de Libia e Iraq.

Cabe destacar el caso de Somalia en el que las Naciones Unidas no intervino a pesar de las graves violaciones del derecho internacional humanitario, igualmente que el genocidio que se

cometió en Ruanda en 1997 en la que 800.000 personas fueron masacradas en el que la ONU no intervino (Bermejo García y López Jacoiste Díaz, 2013).

Conuerdo con Taslicali Koc (2023) en que Rusia ha tratado de dar fundamento en su operación militar especial en la responsabilidad de proteger a las personas vinculadas al mundo ruso en Ucrania ya que está tratando de justificar el crimen bajo este concepto.

Como apunta Dunn y Bobick (2014), Estados Unidos y Rusia sólo proclaman el principio de la responsabilidad de proteger cuando va en línea con sus intereses geopolíticos inmediatos. Ya se puede apreciar en las acciones de Rusia en Georgia, Ucrania y Moldavia que intenta equiparar con las intervenciones de la OTAN en Kosovo, basándose en el principio de la R2P, por lo que trata de justificarlo asemejándose a la acción humanitaria que se presta en Occidente, que solo muestra las ambiciones imperialistas tanto de Rusia como de Estados Unidos (Dunn y Bobick, 2014).

Como señala la Comisión Europea (23 de febrero de 2023) no se estaba produciendo ningún genocidio en Ucrania y Rusia sólo trata de posicionarse como la “víctima” por lo que el principio de responsabilidad de proteger para intervenir en Ucrania no estaría justificado.

En el caso de aplicar la responsabilidad de proteger a los civiles ucranianos del ataque ruso, está mucho más limitado, por lo que se trata de ofrecer ayuda humanitaria así como apoyo financiero tanto al gobierno como a los ciudadanos ucranianos y la aplicación de sanciones para Rusia y sus representantes, ya que no es posible lanzar una intervención directa contra Rusia por una amenaza mayor como es el uso de armas nucleares por parte de Rusia. Estas medidas no son suficientes, pero se es incapaz de evaluar la seguridad global de una intervención directa (Georgiev, 2022).

Como señalan Ogueijofor, Okafor y Nwagbo (2024) tanto la invasión como las atrocidades que se están cometiendo en Ucrania por parte de Rusia, representan un evidente caso de agresión y violación masiva de derechos humanos que deberían de ser suficientes para activar la cláusula de protección. No obstante hay dos principales obstáculos para que estas cláusulas se activen y son el poder de veto de Rusia en el Consejo de Seguridad que conlleva la

paralización de cualquier autorización de intervención directa y el temor a provocar una guerra con Rusia que además dispone de armamento nuclear.

4.CONCLUSIONES.

El conflicto ruso-ucraniano desde el inicio se ha mostrado complejo, por las reparticiones que han sufrido a lo largo del tiempo. Se puede apreciar cómo Ucrania se podría definir como un Estado dividido en el que conviven un grupo más próximo a Occidente y otro más al sector eslavo-ortodoxo. Rusia siempre se ha sentido muy afín a este país, considerándolo parte de su familia eslava por lo que trata de protegerlo de lo que podrían considerarse las influencias occidentales y extranjeras. Para ello, ha tratado atraer a Ucrania a su esfera de influencia y ejercer un control sobre ella, por lo que puede considerar un éxito que ésta no llegara a firmar el Acuerdo de Asociación con la Unión Europea.

En el año 2014, se firmaron los Tratados de Minsk para tratar de frenar una escalada de conflicto entre Rusia y Ucrania. Sin embargo, estos pactos eran demasiado exigentes para Ucrania, que exigían una autonomía para los territorios de Donetsk y Lugansk contraria a su propia Constitución. Además de haberse redactado en un lenguaje ambiguo y en opinión de algunos autores, sin la firma de los principales representantes.

Para tratar de justificar las acciones de Rusia, entre las que se esconde una política imperialista marcada, se ha tratado de amparar en el Derecho Internacional sus ataques tanto del 2014 como del 2022, lo que demuestra un interés por parte de Rusia en el Derecho Internacional, así como de justificar sus acciones. Para ello, ha utilizado conceptos como el de legítima defensa preventiva, ya utilizado por otras potencias como Estados Unidos cuando iba en línea con sus intereses. Sin embargo, la mayor parte de los Estados y académicos rechazan este concepto tan amplio de legítima defensa, estableciendo que sólo cabría cuando se haya producido el ataque armado. Además, Rusia ha tratado de postularse a sí misma como la víctima, para lo que ha utilizado conceptos como la desnazificación de Ucrania. Pero es la propia Rusia la que está siendo el agresor, y no se puede justificar en los ilícitos de otros Estados para justificar los suyos propios.

La Comunidad Internacional, ha tratado de dar respuesta a las agresiones llevadas a cabo por Rusia a través de sanciones inteligentes para tratar de frenar sus acciones y limitar sus capacidades de llevar a cabo una guerra. Se llevan imponiendo desde 2014, en el ámbito político no han sido muy efectivas puesto que no han cumplido con el objetivo de frenar las políticas de agresión militar a Ucrania.

Se ha observado un asalto por parte de las tropas rusas a Ucrania. Sin embargo, el crimen de agresión al haber sido realizado por un Estado no firmante del Estatuto de Roma, como es Rusia, para que la Fiscalía de la CPI pueda llevar a cabo una investigación, es necesario que el Consejo de Seguridad de la ONU derive el caso a la Corte. Como Rusia es uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y cuenta con derecho de veto, es muy probable que impida la derivación. Por lo que la capacidad para atribuir responsabilidad internacional por el crimen de agresión es muy reducida.

El 26 de febrero de 2022, Ucrania inició un inusual procedimiento contra la Federación de Rusia por la interpretación, aplicación y ejecución de la Convención de 1948 para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio. En la que Ucrania trata de defenderse de la justificación que intenta dar Vladimir Putin para realizar una operación militar especial en territorio ucraniano con el objetivo de paralizar el supuesto genocidio que se estaba perpetrando. De esta manera por parte de Moscú, se trata de fundamentar en la legítima defensa preventiva y el peligro que puede suponer Kiev en la capacidad de adquirir capacidades nucleares para destinarlas a propósitos bélicos además de tratar de proteger a los ucranianos que hablen ruso del genocidio que se está produciendo en este territorio.

En cuanto a la responsabilidad internacional penal individual que se puede dar en el caso del derribo del avión de Malaysia Airlines en 2014, en la villa del Grábavo . Aunque se hayan juzgado y condenado a los responsables en un Tribunal Penal holandés, es muy difícil que la CIJ pueda llegar a apreciar una responsabilidad de Ucrania por el apoyo que proporcionaban a los insurgentes que fueron los culpables del derribo de la aeronave ya que como se ha podido estudiar en los dos casos de Nicaragua v Estados Unidos de América y el crimen de genocidio de Yugoslavia, la CIJ se ha mostrado reticente a apreciar responsabilidad extraterritorial en otros Estados. En este caso del avión MH17 en el que ha quedado demostrado de una manera menor la relación de control y participación directa entre Rusia y

los insurgentes es muy improbable que se pueda llegar a atribuir responsabilidad a Rusia por el derribo de este avión.

El 17 de marzo de 2023, se ha emitido una orden de captura contra el Presidente de Rusia Vladimir Putin y María Lvova-Belova, Comisionada para los Derechos del Niño por deportación legal de menores en las zonas ocupadas de Ucrania. Aunque no es tan factible que se vaya a producir el juicio ya que no se puede llevar a cabo en ausencia del imputado y la colaboración para su detención y presentación en la Haya es poco probable, tras haber logrado el 87% de los votos en las elecciones de este año. Este suceso demuestra un interés de atribuir responsabilidad internacional individual, sin importar que Rusia sea perteneciente a uno de los cinco Estados Miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

En cuanto a la responsabilidad de proteger, esta regulada para dar protección a los individuos cuando se están produciendo transgresiones de sus derechos humanos, entre los que se incluye el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración técnica, Situación que ya ha sido utilizada por las potencias occidentales en Kosovo en 1999 y en Iraq en 2003. Rusia ha utilizado este ejemplo para su justificación en Georgia y ahora en Ucrania.

El problema radica que solo lo utiliza como argumento para tratar de postularse como la víctima y al no estar produciéndose ningún genocidio este principio de responsabilidad de proteger no estaría justificado. Por el otro lado, los demás Estados es muy difícil que puedan llevar a cabo una intervención directa en Ucrania bajo la responsabilidad de proteger de los crímenes producidos por Rusia debido a las amenazas de las armas nucleares producidas por ésta última, así como la dificultad de evaluar la seguridad global.

Por lo que de este trabajo extraigo una cierta insuficiencia por parte del Derecho Internacional para tener la capacidad para frenar esta escalada de conflictos. Asimismo, el rol del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y los límites que producen el derecho de veto para poder impartir justicia.

Las limitaciones que he tenido al realizar este trabajo es la disponibilidad y accesibilidad de datos confiables ya que en algunos casos, la información es sensible. Además, dado que éste

conflicto está en constante evolución el análisis puede quedar rápidamente desactualizado. Por último, la documentación disponible de la interpretación de los sucesos puede estar sesgada al haber opiniones y sentimientos que rodean el conflicto.

En cuanto a futuras líneas de investigación, se podría estudiar nuevos mecanismos de resolución de conflictos para evitar que se puedan llegar a escalar de esta manera las tensiones entre países. Además, por la amplitud del tema considero interesante estudiar de una manera más detenida las posibilidades de atribuir responsabilidad internacional individual a líderes y actores estatales en conflictos internacionales.

5. BIBLIOGRAFÍA.

5.1. Capítulos de Libros.

López Jiménez, J.A. (2021). “Diplomacia normativa versus asertividad geopolítica: treinta años de desencuentros entre La Unión Europea y Rusia”, Valencia, Tirant lo blanch (pp.1-100). En López Jiménez, J.A (Coord.) *Rusia, UE y Derechos Humanos: 30 años de complejo encaje*.

López Jiménez, J.A. (2023). “Instrumentos de la agresión rusa a Ucrania: Derivadas político-ideológicas e interpretación creativa del Derecho Internacional”, Valencia, Tirant lo blanch (pp.17-89). En Regueiro Dubra, R (Coord). *La agresión de Rusia contra Ucrania: Neo-imperialismo de Putin vs. Ordenamiento internacional*.

5.2. Artículos de Revista.

Agné, H. (2009). European Union Conditionality: Coercion or Voluntary Adaptation?. *Turkish Journal of International Relations Alternatives*, vol. 8, No 1, pp. 1-18.

Aguayo Armijo, A. (2016). La situación de Crimea: Los fundamentos y los límites del Derecho Internacional Crimea. *Revista Chilena de Derecho*, vol. 43 No 1, pp. 219 - 250.

Ahn, D.P y Ludema, R.P. (2020). The sword and the shield: The economics of targeted sanctions. *European Economic Review*. <https://doi.org/10.1016/j.eurocorev.2020.103587>

Aizenstatd Leistenschneider, N.A. (2012). La responsabilidad internacional de los Estados por actos ilícitos, crímenes internacionales y daños transfronterizos. *Anuario mexicano de derecho internacional*, No 12, pp. 3-23.

Albertos Muñoz, A & Nistal Burón, J. (2022). La judicialización de la guerra. La Corte Penal Internacional. *Diario La Ley*, Sección Tribuna, Wolters Kluwer, No.10056.

Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal (ANIDIP).(2023). Vol 11, pp. 1-32.

Recogido de: <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/anidip/article/view/13835/11978>

Arbuet -Vignale, H. & Rodríguez Bausero, R. (2022). Ucrania, agresión ¿y después? (26 de febrero al 21 de mayo). *Revista de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión*, Vol10, No 19, pp 170-197.<https://doi.org/10.16890/rstpr.a10.n19.e475>

Arocena, M. D. B. (2023). Agresión rusa a Ucrania, Crímenes Internacionales y Corte Penal Internacional. *Anuario español de derecho internacional*, Vol.39, pp.101-146.

Astrov,V, Grieveson, R, Kochnev, A, Landesmann,M y Pindyuk, O. (2022) Possible Russian invasion of Ukraine, scenarios for sanctions and likely economic impact on Russia, Ukraine and the EU, *Policy Notes and Reports*, núm 55.

Atland, K. (2020). Destined for deadlock? Russia, Ukraine, and the unfulfilled Misk agreements. *Post-Soviet Affairs 2020* ;Volum 36, No2, pp. 122-139

Ballesteros Martín, M.A. (2014). Ucrania y el nuevo liderazgo geopolítico ruso, en *Panorama Geopolítico de los conflictos 2014*, Ballesteros Martin, M.A. (coord), *Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa*, Madrid, pp. 9-39.

Bermejo García, R y López-Jacoiste Díaz, E. (2013). De la intervención por causas humanitarias a la responsabilidad de proteger. Fundamentos, similitudes y diferencias. *En Cuadernos de Estrategia* No 160, pp.18-76

Bermejo, R, (2015). El uso de la fuerza, la Sociedad de Naciones y el Pacto de Briand-Kellog en Gamarra, Y y Fernández,C., (coord), *Los orígenes del Derecho Internacional Contemporáneo*, *Institución Fernando el Católico*, Zaragoza, pp. 217-247.

Bogush, G. (2023). Taking Russia to Court: Prosecution of International Crimes. *Russian Analytical Digest*, Vol.307,pp. 2-8. <https://doi.org/10.3929/ethz-b-000648037>

Bollo Arocena, M. D. (2023). Agresión rusa a Ucrania, Crímenes Internacionales y Corte Penal Internacional. *Anuario español de derecho internacional*, Vol 39, pp 101-146.

Bond, I & Meyers, Z. (marzo 2022). Russia-Ukraine The West needs a sanctions strategy.

Center for European Reform. Recogido de:

https://www.cer.eu/sites/default/files/pbrief_sanctions_IB_ZM_10.3.22.pdf

Boulégué, M. (18 mayo 2016). The political and military implications of the Minsk 2 agreements. *Fondation pour la Recherche Stratégique*. No 10.

Clulow, G. (2013). La Unión Europea y Ucrania no alcanzan un acuerdo en el marco de la alianza oriental. *Revista Letras Internacionales, Universidad ORT Uruguay*, No. 178-7

Cocchini, A. (2018). Intentando definir la legítima defensa «preventiva». *Anuario Español De Derecho Internacional*, Vol.34, pp.499-524. <https://doi.org/10.15581/010.34.499-524>

Corlotean, T. (Marzo de 2020). International Law and Fundamental Human Rights-Ensuring Accountability for the Downing of Flight MH 17. In *Proceedings of the 16th International RAIS Conference*. [DOI: 10.5281/zenodo.3751040](https://doi.org/10.5281/zenodo.3751040)

Cortés Ballén, D. R. (2023). La libre autodeterminación de los pueblos como paradoja internacional: su uso en la reivindicación imperial rusa. *Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal (ANIDIP)*, Vol.11, pp.1-32.

<https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/anidip/a.13835>

Crawford, J. (2009). Artículos sobre responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos. *United Nations Audiovisual Library of International Law*, Vol.4.

Cúneo, M. A. (2015), Perspectiva de Ucrania conforme con los Acuerdos de Minsk, Serie Artículos y Testimonios, *Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales*. No 104, Recogido de en: <http://www.cari.org.ar/pdf/at104.pdf>

Cúneo, M.A. (2018). El futuro de Ucrania: entre el conflicto de Donbass, la pérdida de Crimea y los Acuerdos de Minsk (Parte II). *Cuadernos de Política Exterior Argentina* (Nueva Época), Vol 128, pp. 87-93.

Dreyer, I., & Popescu, N. (2014). Do sanctions against Russia work? *European Union Institute for Security Studies (EUISS)*:

https://www.jstor.org/stable/resrep06799?seq=1#metadata_info_tab_content

Dube, A. (2018.) The Statute of the International Criminal Tribunal for Malaysia Airlines Flight MH17—An Aborted Take Off. *Comparative and International Law Journal of Southern Africa*, Vol.51, No3,pp.362-79.

<https://www.unisapressjournals.co.za/index.php/CILSA/article/view/5271>.

Dunn, E.C. and Bobick, M.S. (2014), The empire strikes back: War without war and occupation without occupation in the Russian sphere of influence. *American Ethnologist*, Vol.41, pp.405-413. <https://doi.org/10.1111/amet.12086>.

Elliott, K. (2010). Assessing UN Sanctions after the Cold War: New and Evolving Standards of Measurement. *International Journal: Canada's Journal of Global Policy Analysis*.Vol. 65. pp.85-97.

Feás, E y Steinberg, F. (2022) Efectos económicos y geopolíticos de la invasión de Ucrania. *Real Instituto Elcano*. No. 35

Ferrero-Turrión, R. (2020). Las sanciones de la UE hacia Rusia en el contexto del conflicto ucraniano. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, No.125, pp.187-07. doi.org/10.24241/rci.2020.125.2.187

Fuentes Torrijo, X. (2014). La prohibición de la amenaza y el uso de la fuerza por el derecho internacional. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, No. 32, pp. 255-267. [doi: 10.12795/araucaria.2014.i32.13](https://doi.org/10.12795/araucaria.2014.i32.13)

García Alonso, R(2022).La invasión rusa de Ucrania de febrero de 2022. El uso retórico del derecho internacional en la política exterior rusa, en *Anuario Iberoamericano sobre Derecho Internacional Humanitario*, Vol. 3, pp. 19-50. <https://doi.org/10.5294/aidih.2022.3.2>

Gaur, A., Settles, A., & Väättänen, J. (2023). Do economic sanctions work? evidence from the russia-ukraine conflict. *Journal of Management Studies*, Vol.60, No.6, pp.1391-1414. <https://doi.org/10.1111/joms.12933>.

Georgiev, V. (2022). International law and support for Ukraine – between “responsibility to protect” obligation and collective self-defense right. *Politics & Security*, Vol.6, No.1, pp.14–23. <https://doi.org/10.5281/zenodo.6618814>

Gibney, M. (2015). The downing of MH17: Russian responsibility? *Human Rights Law Review*, Vol. 15, No.1, pp.169-178.

Gómez Benítez, J.M. 2006. Complementariedad de la corte penal internacional y jurisdicción universal de los tribunales nacionales. *Derecho Penal y Criminología*. Vol 27, No 82, pp. 35–62.

González Aimé, E y Ruíz-Giménez Arrieta, I. (2019). El principio de la Responsabilidad de Proteger (R2P) en medio de las turbulentas aguas del debate entre Orden y Justicia. Entrevistas a Varios Autores, *en Relaciones Internacionales*, nº 41, pp. 111 - 121.

Granados González, J. (2007) , Ucrania, un Estado y dos civilizaciones. *UNISCI Discussion Papers*, No. 14, Recogido en: <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-72527/Granados14.pdf>

Guerisoli, E. (2009). Evolución del concepto de Legítima Defensa, *Centro Argentino sobre Estudios Internacionales*, Programa de Derecho Internacional. pp.1-15.

Gutiérrez Espada, C. (2008). Los conceptos de " guerra preventiva" y de" legítima defensa preventiva" a la luz de la jurisprudencia internacional contemporánea. *Seguridad internacional y guerra preventiva: análisis de los nuevos discursos sobre la guerra*, pp. 249-282.

Kulyk, H. (2019). Euromaidán y la crisis política de Ucrania: antecedentes y perspectivas. *Anuari del Conflictie Social*. [DOI 10.1344/ACS2019.8.3](https://doi.org/10.1344/ACS2019.8.3)

Luterstein, N.M. (2022). La intervención de los tribunales internacionales en tiempo de conflicto armado: la doble dualidad de responsabilidad en los casos entre la Federación Rusa y Ucrania. En Pinto, M (Dir). *Pensar en Derecho* , No.20, pp.63-82.

Mangas Martín, A.(2022). Guerra en Ucrania: perspectiva jurídico-internacional. *Actualidad Jurídica Uría Menéndez*, No. 60, pp. 9-25. Recogido de:
<https://www.uria.com/es/publicaciones/8189-guerra-en-ucrania-perspectiva-juridicointernacional>

Márquez Carrasco, M.d.C. (1995). Problemas actuales sobre la prohibición del recurso a la fuerza en derecho internacional. (Tesis Doctoral Inédita). Universidad de Sevilla, Sevilla.

Mársico, O.N. (2022). Entre el derecho internacional y la Realpolitik: el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y el mantenimiento de la paz y las seguridades internacionales. En Pinto, M (Dir). *Pensar en Derecho*, No. 20, pp.1-37.

Marten, K. (2018). Reconsidering NATO expansion: a counterfactual analysis of Russia and the West in the 1990s. *European Journal of International Security*, Vol.3, No.2, pp. 135–161.
[doi:10.1017/eis.2017.16](https://doi.org/10.1017/eis.2017.16)

McCorquodale, R. and Simons, P. (2007), Responsibility Beyond Borders: State Responsibility for Extraterritorial Violations by Corporations of International Human Rights Law. *The Modern Law Review*, No. 70, pp. 598-625.
<https://doi.org/10.1111/j.1468-2230.2007.00654.x>

Molchanov, M. (2013). Russian national identity: old traumas and new challenges. *Negotiating Linguistic, Cultural and Social Identities in the Post-Soviet World*, pp. 87-108.

Moniz Bandeira, L.A. (2019). The Ukrainian Government, the Rise of the Extreme Right, the Minsk Agreements, and the Persistence of Conflict. *The World Disorder*. Springer.
https://doi.org/10.1007/978-3-030-03204-3_21

Norberg, J., Westerlund, F., & Franke, U. (2014). The Crimea operation: implications for future Russian military interventions. *A Rude Awakening*, No.41.

Novak, F. (2001). La Intervención de los Estados Unidos de América en Afganistán: ¿Hecho Ilícito Internacional? *Derecho & Sociedad*, No.17, pp.154-166.

Ochman, M. (2015). La crisis de Ucrania: un desafío a la política exterior europea. *Humboldt*, No.53.

Oguejiofor, P.O, Okafor, F & Nwagbo, S.N.(2024). The 2022 Russian Invasion of Ukraine and the United Nations' Application of the Responsibility To Protect (R2P) Principle. *Nnamdi Azikiwe Journal of Political Science*, Vol. 9, No.1, pp. 1–20. Recogido de: <https://najops.org.ng/index.php/najops/article/view/188>

Ollé Sesé, M.(2022). La responsabilidad penal internacional individual en la guerra de Ucrania. *Tiempo de Paz*.

Otálora Sechague, J. D. (2019). La Ucrania post-soviética a la luz de la geopolítica crítica. *Estudios internacionales Santiago*, Vol. 51, No.193, pp. 131-158. <https://dx.doi.org/10.5354/0719-3769.2019.54278>

Pagliari, A.S. (2008). Responsabilidad Internacional y Protección Diplomática. En Drnas de Clément, Z. (Coord). *Responsabilidad Internacional*, Instituto de Derecho Internacional Público y de Derecho de la Integración Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Vol.3..

Pestova, A, Mamonov, M, Ongena, S. (2022). The price of war: Macroeconomic effects of the 2022 sanctions on Russia. *London: VoxEU, CEPR Policy Portal*.

Peters, T & Shapkina, A. (Febrero 2019). The Grand Stalemate of the Minsk Agreements. *Konrad Adenauer Stiftung*. Recogido de: <https://www.kas.de/en/country-reports/detail/-/content/die-grosse-sackgasse-der-minsker-abkommen>

Petrova,G.V.(2023). Un año de guerra. El conflicto armado entre Rusia y Ucrania ante la justicia internacional. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, Vol. 73, No.286, pp. 5-30

Pineros Ayala, R. & Alejandro Rayran-Cortés, M. (2023). La guerra en Ucrania: entre la seguridad, la geopolítica energética y las sanciones internacionales. *Desafíos* <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/desafios/a.13194>

Pons Rafols, X. (2022). La guerra de Ucrania, las Naciones Unidas y el Derecho Internacional: algunas certezas sistemáticas insostenibles. *Revista electrónica de Estudios Internacionales*, No. 43, [DOI: 10.17103/rei.43.08](https://doi.org/10.17103/rei.43.08).

Powirska, L. (2022). Through the Ashes of the Minsk Agreements. *Harvard Epicenter*. Recuperado de de: <https://epicenter.wcfia.harvard.edu/blog/through-ashes-minsk-agreements>

Quesada Alcalá, C. (2023). El crimen de agresión contra Ucrania, un crimen cierto de enjuiciamiento incierto. *Revista Electrónica De Estudios Internacionales*, No.46,pp. 299–340. <https://doi.org/10.36151/reei.46.10>

Reisman, W. M. (1984). Coercion and Self-Determination: Construing Charter Article 2(4). *The American Journal of International Law*, Vol.78, No.3, pp. 642–645. <https://doi.org/10.2307/2202601>

Rossel Castagneto, M.L. (2002). El Consejo de Seguridad y el nuevo orden internacional. *Revista de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso XXII*.

Ruiz Guzmán ,L.d.J. (2023). Ineficacia del Estatuto de Roma e inoperancia de la Corte Penal Internacional. El caso del conflicto Rusia-Ucrania. *Anuario Mexicano de Asuntos Globales*, Vol.1, No.1, pp.519-535.

Salmón, E., & Rosales, P. (2014). Rusia y la anexión de Crimea o la crisis de la post Guerra Fría. *Derecho PUCP*, No.73, pp.185-204. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201402.007>

Szpak, A.(2017). Legal classification of the armed conflict in Ukraine in light of international humanitarian law. *Hungarian Journal of Legal Studies*, Vol. 58, No 3 , pp.261-280. [DOI: 10.1556/2052.2017.58.3.2](https://doi.org/10.1556/2052.2017.58.3.2)

Taslicali Koc, T.(2023). Ukraine-Russian Federation Relations within the Concepts of Security Dilemma and Responsibility To Protect (R2P). *Cumhuriyet Üniversitesi İktisadi Ve İdari Bilimler Dergisi*, Vol.24, No.3, pp. 383-392. <https://doi.org/10.37880/cumuiibf.1248879>

Tudela,F. (2022). Crimea, Donbass y la guerra ruso-ucraniana. El efecto de los Protocolos del Minsk en la finlandización de Ucrania. *Agenda Internacional*. No.40, pp. 7-29 .

Ureña Sánchez, M., & Dermer Wodnicki, M. (2022). Ucrania en el tablero geoestratégico ruso: un análisis desde los códigos geopolíticos (1991-2022). *Novum Jus*, Vol.16, No.3, pp.17-42.

Zannarini, E. (2023). La persecución de los crímenes internacionales cometidos en Ucrania ante la Corte Penal Internacional: cuestiones de competencia, jurisdicción y mecanismos de colaboración. *Revista Electrónica De Estudios Internacionales*, No.46, pp.446–467. <https://doi.org/10.36151/reei.46.15>

5.3. Recursos Web.

ACNUR(s.f). Ucrania. *ACNUR website*. Recogido de: <https://www.acnur.org/es-es/pais/ucrania> (Fecha del último acceso: 26 febrero 2024).

Ahlander, J (5 abril 2022). Swedish prosecutors open preliminary investigation into war crimes in Ukraine. *Reuters*. Recuperado de: <https://www.reuters.com/world/europe/swedish-prosecutors-open-preliminary-investigation-into-war-crimes-ukraine-2022-04-05/> (Fecha del último acceso: 31 mayo 2024).

Aragónés,G (28 de noviembre de 2013). Ucrania reconoce que Rusia le convenció para "aplazar" el pacto con la UE. *La Vanguardia*. Recogido: <https://www.lavanguardia.com/internacional/20131126/54394537674/ucrania-reconoce-rusia-convencio-aplazar-pacto-ue.html> (Fecha del último acceso: 1 abril 2024).

BBC News Mundo (1 noviembre 2014). Why are Ukraine separatist elections controversial?. *BBC News Mundo*. Recogido de: <https://www.bbc.com/news/world-europe-29831028> (Fecha del último acceso: 20 febrero 2024).

BBC News Mundo (26 de febrero de 2022). Rusia y Ucrania: qué pasó en Crimea en 2014 (y por qué importa ahora). *BBC News Mundo*. Recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-60500020> (Fecha del último acceso: 7 octubre 2023).

BBC News Mundo. (1 marzo 2022). Rusia invade Ucrania: el precio del petróleo alcanza su precio más alto en 7 años. *BBC News Mundo*. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-60578492> (Fecha del último acceso: 13 enero 2024).

BBC News Mundo (18 marzo 2024) . 3 claves de la victoria electoral de Putin en Rusia que le permitirá mantenerse en el poder al menos hasta 2030. *BBC News Mundo*. Recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/articles/c51jkl8pgp0o> (Fecha del último acceso: 5 enero 2024).

Centro Virtual Cervantes (s.f). Metodología cualitativa. Centro Virtual Cervantes. Recogido de: https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/diccio_ele/diccionario/metodologiacualitativa.htm (Fecha del último acceso: 7 diciembre 2023).

Comisión Europea (23 de febrero de 2023). Desmintiendo doce mitos sobre la guerra de Rusia en Ucrania. *Representación en España: Comisión Europea*. Recogido de: https://spain.representation.ec.europa.eu/noticias-eventos/noticias-0/desmintiendo-doce-mitos-sobre-la-guerra-de-rusia-en-ucrania-2023-02-23_es (Fecha del último acceso: 12 noviembre 2023).

Consejo Europeo (última actualización 2 de febrero de 2014). Medidas restrictivas de la UE contra Rusia por sus actos en Ucrania (desde 2014). Recogido de : <http://www.consilium.europa.eu/es/policies/sanctions/ukraine-crisis/>

Ferrer, I (17 noviembre 2022). La justicia holandesa dicta cadena perpetua para dos rusos y un ucranio por el derribo con un misil del vuelo MH17. *El País*. Recogido de: <https://elpais.com/internacional/2022-11-17/la-justicia-holandesa-condena-a-cadena-perpetua-a-tres-procesados-por-el-derribo-con-un-misil-del-vuelo-mh17.html> (Fecha del último acceso: 3 abril 2024).

Government of Netherlands (6 marzo 2020). Government informs UN Security Council on MH17 trial. *Government of the Netherlands News*. Recogido de: <https://www.government.nl/topics/mh17-incident/news/2020/03/06/government-informs-un-security-council-on-mh17-trial> (Fecha del último acceso: 3 mayo 2024).

Milanovic, M. (24 febrero 2022). What is Russia's Legal Justification for Using Force against Ukraine? *EJIL:Talk!*. Recogido de: <https://www.ejiltalk.org/what-is-russias-legal-justification-for-using-force-against-ukraine/> (Fecha del último acceso: 12 noviembre 2023).

Ministry of Foreign Affairs of Ukraine. (26 febrero 2022). Statement of the Ministry of Foreign Affairs of Ukraine on Russia's False and Offensive Allegations of Genocide As a Pretext For Its Unlawful Military Aggression. *Mission of Ukraine to the European Union*. Recogido de: <https://ukraine-eu.mfa.gov.ua/en/news/zayava-mzs-ukrayini-shchodo-nepravdivih-ta-obrazlivih-zvinuvachen-rosiyi-v-genocidi-yak-privodu-dlya-yiyi-protipravnoyi-vijskovoyi-agresiyi> (Fecha del último acceso: 12 noviembre 2023).

Netherlands Public Prosecution Service (s.f). MH17 Plane Crash. Recogido de: <https://www.prosecutionservice.nl/topics/mh17-plane-crash/prosecution-and-trial> (Fecha del último acceso: 1 abril 2024).

Nicas, J. (23 marzo 2022). La guerra en Ucrania podría desencadenar una crisis mundial de alimentos. *The New York Times*. Recuperado de:

<https://www.nytimes.com/es/2022/03/23/espanol/ucrania-guerra-alimentos-precios.html>

(Fecha del último acceso: 2 marzo 2024).

Noticias ONU (28 febrero 2022). El fiscal de la Corte Penal Internacional abre una investigación sobre posibles crímenes de guerra y contra la humanidad en Ucrania. *Naciones Unidas*. Recogido de:

<https://news.un.org/es/story/2022/02/1504762#:~:text=La%20investigaci%C3%B3n%20se%20remontar%C3%A1%20a,ha%20informado%20en%20un%20comunicado>. (Fecha último

acceso 20 febrero 2024).

Reuters (22 diciembre 2021). Suspects in Dutch trial 'fully responsible' for MH17 downing, prosecution says. *Reuters*. Recogido de:

<https://www.reuters.com/world/europe/suspects-dutch-trial-fully-responsible-mh17-downing-prosecution-says-2021-12-21/> (Fecha del último acceso: 6 abril 2024).

Reuters (21 febrero 2022). What are the Minsk agreements on the Ukraine conflict? *Reuters*. Recogido de:

<https://www.reuters.com/world/europe/what-are-minsk-agreements-ukraine-conflict-2022-02-21/> (Fecha del último acceso: 19 mayo 2024).

RTVE (23 de julio de 2014). EE.UU. dice que Rusia no disparó pero "creó las condiciones" para el lanzamiento del misil. *RTVE*. Recogido de:

<https://www.rtve.es/noticias/20140723/eeu-asegura-rusia-no-disparo-pero-si-creo-condicion-es-para-ataque/979560.shtml> (Fecha del último acceso: 19 mayo 2024).

Simonovic, I. (s.f). La responsabilidad de proteger. *Crónica ONU. Naciones Unidas*. Recogido de:

<https://www.un.org/es/chronicle/article/la-responsabilidad-de-proteger#:~:text=La%20aprobaci%C3%B3n%20de%20este%20principio,de%20este%20tipo%20de%20cr%C3%ADmenes>.

(Fecha del último acceso: 19 mayo 2024).

TASS, Russian News Agency (11 octubre 2014). Date of elections in Donetsk, Luhansk People's republics the same. *TASS*. Recuperado de: <https://tass.com/world/753919> (Fecha del último acceso: 2 febrero 2024).

TASS, Russian News Agency (25 febrero 2022). Kiev regime controlled by West, neo-Nazis, Lavrov says. *TASS*. Recuperado de: <https://tass.com/politics/1411139> (Fecha del último acceso: 2 febrero 2024).

Tertrais, B (2022). La violación de Ucrania. *El Grand Continent*. Recogido de: <https://legrandcontinent.eu/es/2022/02/25/la-violacion-de-ucrania/> (Fecha del último acceso: 2 febrero 2024).

United Nations Audiovisual Library of International Law (2012). Proyecto de artículos sobre la Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos. Recogido de: https://legal.un.org/avl/pdf/ha/rsiwa/rsiwa_ph_s.pdf

Wisehart, D (4 marzo 2014). The Crisis in Ukraine and the Prohibition of the Use of Force: A Legal Basis for Russia's Intervention? *EJIL: Talk! Blog of the European Journal of International Law*. Recogido de: <https://www.ejiltalk.org/the-crisis-in-ukraine-and-the-prohibition-of-the-use-of-force-a-legal-basis-for-russias-intervention/> (Fecha del último acceso: 8 marzo 2024).

Zinets, N y Kuschch L. (2015). Soldados ucranianos retoman mayor parte del aeropuerto de Donetsk de manos de rebeldes prorrusos. *Reuters*. Recogido de: <https://www.reuters.com/article/internacional-violencia-ucrania-idLTAKBN0KR0FX2015011> (Fecha del último acceso: 7 febrero 2024).

5.4. Documentación.

5.4.1. Naciones Unidas

Naciones Unidas (26 de junio de 1945). Carta de las Naciones Unidas.

Naciones Unidas (9 diciembre 1948). Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Recogido de: .

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-prevention-and-punishment-crime-genocide>

Naciones Unidas. (14 de abril de 1978). Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

<https://www.un.org/es/about-us/un-charter/statute-of-the-international-court-of-justice>

Naciones Unidas (14 de diciembre de 1960). Resolución de 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Naciones Unidas (18 diciembre de 1962). Resolución de 1815 (XVII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Naciones Unidas (16 Diciembre de 1963). Resolución de 1966 (XVII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Naciones Unidas (24 de Octubre de 1970). Resolución de 2625 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

CIJ (1986). Actividades militares y paramilitares en Nicaragua y contra Nicaragua. (Nicaragua c. Estados Unidos de América). Recogido de: <https://www.icj-cij.org/case/70>

CIJ. (20 marzo 1993). Application of the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide (Bosnia and Herzegovina v. Serbia and Montenegro)

<https://www.icj-cij.org/case/91>

Naciones Unidas (2001). Anuario de la Comisión de Derecho Internacional. Informe de la Asamblea General sobre la labor realizada en su quincuagésimo tercer período de sesiones.

https://legal.un.org/ilc/publications/yearbooks/spanish/ilc_2001_v2_p2.pdf

Naciones Unidas. (2001). Responsibility of States for Internationally Wrongful Acts
https://legal.un.org/ilc/texts/instruments/english/draft_articles/9_6_2001.pdf

Consejo de Seguridad (21 de julio de 2014). Resolución 2166 (2014).

Naciones Unidas (2 de marzo 2022). Agresión contra Ucrania. Resolución(A/RES/ES-11/1).
Recogido de:

<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n22/293/40/pdf/n2229340.pdf?token=G3QHrEXYlgjIolDoK9&fe=true>

CIJ. (16 de marzo de 2022). Requerimiento de Medidas Provisionales. *Alegaciones de Genocidio debaje de la Convención de Prevención y Castigo del Crimen de Genocidio*. (Ucrania v. La Federación Rusa). Recogido de:

[182 - Allegations of Genocide under the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide \(Ukraine v. Russian Federation: 32 States intervening\)](#)

Naciones Unidas (24 de marzo 2022). Consecuencias humanitarias de la agresión contra Ucrania (A/RES/ES-11/2). Recogido de:

<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n22/301/71/pdf/n2230171.pdf?token=2p21dLyTSRYRrf3Q3Y&fe=true>

CIJ (2 febrero 2024). *Allegations of Genocide under the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide* . Recogido de:
<https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/182/182-20240202-ord-01-00-en.pdf>

5.4.2. Corte Penal Internacional.

CPI (9 abril 2014). Registrar International Criminal Court The Hague.

<https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/declarationRecognitionJurisdiction09-04-2014.pdf>

CPI (8 septiembre 2015). Registrar International Criminal Court The Hague.

https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/iccdocs/other/Ukraine_Art_12-3_declaration_08092015.pdf

CPI (17 marzo 2023). Situation in Ukraine: ICC judges issue arrest warrants against Vladimir Vladimirovich Putin and Maria Alekseyevna Lvova-Belova

<https://www.icc-cpi.int/news/situation-ukraine-icc-judges-issue-arrest-warrants-against-vladimir-vladimirovich-putin-and>

5.4.4. Otros.

Constitución Ucraniana, 28 de junio de 1996 , Recogido de:

<https://www.refworld.org/legal/legislation/natlegbod/1996/en/42875>